



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 72

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 72

celebrada el miércoles, 16 de noviembre de 1983

ORDEN DEL DIA (continuación)

— Dictámenes de Comisiones.

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1984 (continuación).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 73, de 17 de noviembre de 1983.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para 1984 (continuación)

Página

3362

Página

Artículos veintiocho y veintinueve

3362

El señor Lasuén Sancho defiende la enmienda número 528, del Grupo Popular. El señor Ortiz González defiende las

enmiendas 28 y 29, del Grupo Centrista. El señor Olarte Lasa defiende la enmienda número 1.155, del Grupo Vasco. En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor Ramallo Massanet (Grupo Socialista). Por alusiones interviene el señor Matutes Juan. En turno de réplica intervienen los señores Lasuén Sancho, Ortiz González y Olarte Lasa, contestándoles nuevamente el señor Ramallo Massanet. Para una cuestión de orden interviene el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

Sometidas a votación, se desestiman las enmiendas formuladas. Es aprobado el texto del dictamen al artículo veintiocho.

Por el señor Secretario (Pedregosa Garrido) se da lectura a una enmienda transaccional presentada por el señor Ra-

mallo Massanet en relación con la número 1.155, del Grupo Vasco. Es aprobada la enmienda transaccional presentada. Se aprueba el texto del dictamen al artículo veintinueve. Para explicación de voto interviene el señor Gasóliba i Böhm (Minoría Catalana).

Página

Artículo treinta 3380

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometido a votación, es aprobado conforme al texto del dictamen.

Página

Artículos treinta y uno a treinta y cuatro ... 3380

El señor Ortiz González defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Centrista. El señor Renedo Omaecheverría defiende las enmiendas del Grupo Popular. El señor Gasóliba i Böhm interviene en defensa de las enmiendas de Minoría Catalana. En turno en contra de las anteriores enmiendas hace uso de la palabra el señor Martínez García de Otazo. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Ortiz González, Renedo Omaecheverría y Gasóliba i Böhm. Les contesta de nuevo el señor Martínez García de Otazo. Se admiten a trámite enmiendas transaccionales del Grupo Socialista en relación con las defendidas por el Grupo Centrista.

Se desestiman, en votación, las diversas enmiendas defendidas con anterioridad. Se aprueban las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista. Se aprueban los artículos treinta y uno y treinta y cuatro.

Página

Artículo treinta y cinco 3393

El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda 256, de Minoría Catalana. El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda 539, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista). En turno de replica hacen uso de la palabra los señores Gasóliba i Böhm y Calero Rodríguez. Les contesta de nuevo el señor Fernández Marugán.

Se desestiman las enmiendas formuladas. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículos treinta y seis a cuarenta y uno 3397

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos directamente a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.

Se suspende la sesión a las nueve y diez minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comenzamos el debate del artículo veintiocho. A dicho artículo existe la enmienda número 528, del Grupo Popular. ¿Va a agruparla con alguna otra, señor Lasuén?

El señor LASUEN SANCHO: Con las números 29 y 30.

El señor PRESIDENTE: No, las enmiendas 29 y 30 no se pueden debatir. Le ruego, por tanto, que se atenga a la cuestión en este tema.

Para la defensa de la enmienda número 528, tiene la palabra el señor Lasuén por tiempo de diez minutos.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular ha presentado al artículo veintiocho una enmienda de devolución, que a continuación leo, en el siguiente sentido: «El Gobierno en el plazo de seis meses presentará a las Cortes Generales un proyecto de Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas ajustado al siguiente principio: el objeto tributario de este impuesto será el de la renta gastada»; es decir, el de la renta consumida.

Las razones, que luego desarrollaré y que ahora expongo sintéticamente para ayudar a comprender mi exposición, que han movido al Grupo Popular a presentar esta enmienda de devolución, son las siguientes: de necesidad, de oportunidad y de coherencia.

Para aumentar el empleo en las circunstancias actuales de España es imprescindible aumentar la inversión; para aumentar la inversión es imprescindible aumentar el ahorro. Pues bien, el Impuesto progresivo sobre la Renta total consumida y ahorrada actualmente no aumenta, sino que castiga el ahorro, posponiéndolo. Por el contrario, el impuesto progresivo sobre la renta consumida que proponemos, produciendo los mismos ingresos fiscales, fomenta el ahorro, adelantándolo en el tiempo, acercándolo al presente, que es cuando se necesita. Estas simples razones aconsejarían la sustitución del Impuesto progresivo sobre la Renta total por el que proponemos, que es el Impuesto progresivo sobre la Renta exclusivamente consumida.

Pero es que, además, el impuesto que proponemos es un instrumento mucho mejor que cualquier otro alternativo de los otros instrumentos que hoy en día se utilizan para elevar el ahorro. En concreto, es mucho más fácil, mucho más eficaz y mucho más justo que la reducción de salarios y el aumento del excedente empresarial que el Gobierno propone para aumentar el ahorro y la inversión.

De forma que lo que nosotros proponemos es la sustitución del Impuesto progresivo sobre la Renta total por el Impuesto progresivo sobre la Renta consumida, como un instrumento alternativo a la reducción de salarios para aumentar la inversión y el empleo. Este proceder está avalado por la más reciente investigación empírica y teórica realizada desde los años 1976 y 1977 y, por supuesto, no por los artículos de los años 1940 y 1950, ni por las referencias empíricas a Ceilán y la India que parece entender el Gobierno socialista. Estoy hablando de la investigación más adelantada que se ha hecho en el mundo occidental en los últimos años.

Por eso pedimos al Gobierno que adopte la reforma de la base impositiva que proponemos, a fin de moderar o complementar la reducción salarial como alternativa para aumentar el ahorro, la inversión y reducir el paro. Por eso es por lo que le pedimos que en seis meses presente una modificación de la presente Ley que garantice los mismos ingresos fiscales del Estado, pero que exonere de la base impositiva de la renta de las personas todo ahorro que éstas realicen en la compra de casas, depósitos de cajas de ahorro, depósitos a plazo, títulos de compra, valores, etcétera; es decir, cualquier actividad que hagan las personas. Por otra parte, esto ya se hace con las sociedades, y esta desigualdad de trato entre personas y sociedades no está justificada.

La explicación de cada una de estas razones la voy a hacer muy brevemente; si es necesario por la premura del tiempo, la acortaré y la haré en la réplica. Es la siguiente: la caída brutal del empleo en este país la conocemos todos; 2.262.000 es la cifra de la última fecha; 800.000 de puestos de trabajo perdidos en la industria. Para que sepamos lo que eso quiere decir, indicaré que en estos diez últimos años España ha perdido más puestos de trabajo que Francia e Inglaterra conjuntamente, a pesar de que es una economía infinitamente más pequeña.

Este paro no se ha creado por razones de caída de la demanda del gasto público, de las compras, sino que es un paro estructural; no es un paro keynesiano, es un paro marxiano, que se ha producido no porque disminuyan las obras, sino porque no hay suficientes máquinas. Es un paro que se ha producido porque en los últimos diez años la población ha crecido el 15 por ciento y la inversión total ha disminuido el 2 por ciento. Es un paro debido a que no solo no se han aumentado las máquinas necesarias para dar trabajo a los desempleados, sino que han disminuido y, por tanto, la inversión ha caído. No se ha propuesto la creación de más máquinas para obtener más puestos de trabajo, porque el ahorro ha disminuido todavía muchísimo más que la inversión. Hoy en día el ahorro es menor que en el año 1973, no sólo en magnitudes relativas, sino en magnitudes absolutas. Todo el ahorro ha disminuido: ha disminuido el ahorro de las familias en dos puntos del PIB, y recuerden que cada punto del PIB son 250.000 millones de pesetas; el ahorro de las empresas ha disminuido en un punto; y, más dramáticamente, el ahorro del Estado ha disminuido cuatro puntos. En 1973 el Estado ahorraba tres puntos del PIB y hoy tiene un ahorro negativo.

El ahorro ha disminuido 7 u 8 puntos, y la inversión no ha caído más gracias a que en los últimos años hemos estado financiando la inversión española con préstamos extranjeros. Los veintitantos mil millones de incremento de deuda externa han servido para que la inversión y el empleo no disminuyeran todavía más.

En consecuencia, ahora que no es posible seguir endeudándonos en el extranjero y obtener ahorro externo, es imprescindible aumentar el ahorro interno para evitar que el paro aumente más.

Para recuperar, en otras palabras, la inversión de pleno empleo es imprescindible elevarla; y elevarla más arriba

del nivel que tenía en 1983, porque en dicho año había un componente fuerte de emigración que no había que emplear en este país y en este momento no lo hay. En 1973 la intensidad de capital en el puesto de trabajo era menor, porque no había habido un alza de salarios, que respecto del mundo occidental ha sido del 200 por cien; en consecuencia, no había la intensidad de capital y el puesto de trabajo era mucho menos caro.

Como hoy existe la necesidad de absorber toda la población dentro del país y el puesto de trabajo es mucho más caro, por el proceso de sustitución de trabajo por capital, hay que aumentar la inversión por encima del 24 por ciento que estaba en el año 1973, hasta alrededor del 27 o 28 por ciento, si queremos producir pleno empleo; y estamos en el 17 por ciento de ahorro y 19 por ciento de inversión.

Hay que aumentar siete u ocho puntos el PIB, y eso es una magnitud inmensa. Ello quiere decir que tenemos que aumentar todos los componentes del ahorro —el ahorro privado de las familias, el ahorro de las empresas y el ahorro del Estado— y, naturalmente, con programas que se refieran a cada uno de ellos: el ahorro de las familias, incentivando y desgravando; el ahorro de las empresas ya está suficientemente incentivado y desgravado, pero sería necesario hacerlo aún más, y hay que fomentarlo aumentando la tasa de beneficios, bien por reducción de los salarios —que es la propuesta socialista— o por aumento de los precios; y el ahorro del Estado, por supuesto reduciendo el déficit público y reordenando el gasto público, reduciendo las transferencias y reduciendo las subvenciones y transferencias de capital a empresa.

Naturalmente, estos programas tienen que percibirse y evaluarse desde las distintas concepciones que del Estado y de la sociedad tienen los individuos y los Partidos. Desde nuestra alternativa, desde nuestra concepción del Estado, de la sociedad y del individuo, nuestra perspectiva para resolver este problema sería: en cuanto al ahorro público, al ahorro del Estado, nosotros pretenderíamos congelar el déficit público al nivel que ustedes lo dejaran y reordenar el gasto mediante una reforma radical de la Seguridad Social; y sería necesaria otra reforma radical de la empresa pública que nos permitiera dedicar el gasto público a los sectores más desatendidos actualmente, que son precisamente la función básica del Estado, los bienes públicos básicos —la defensa, la justicia, etcétera—, los semipúblicos —como enseñanza, sanidad— y la inversión pública. Ese sería nuestro programa.

Respecto del ahorro privado, como nosotros tenemos una visión de la sociedad, del Estado y de los individuos en la que el individuo es anterior a la sociedad y la sociedad anterior al Estado —la inversa que ustedes—, nosotros ayudaríamos al fomento del ahorro privado de una forma naturalmente distinta a ustedes. Y ésta es nuestra alternativa específica: nosotros estamos en contra de una política salarial dictada, ni para reducirla ni para aumentarla. Entendemos que la negociación de salarios debe ser libre, y libre a nivel de empresa.

Por consiguiente, estamos en desacuerdo con el propósito de reducir los salarios para transferir ese poder de

compra a las empresas, a fin de que las empresas puedan ahorrar. Y, naturalmente, como alternativa a esa propuesta socialista, nosotros tenemos otro programa, que precisamente consiste en desgravar el ahorro privado mediante el cambio de la base impositiva, mediante el impuesto progresivo sobre la renta exclusivamente consumida, desgravando totalmente el ahorro.

Naturalmente, no les vamos a recomendar que admitan ustedes este programa; sabemos que para ustedes es imposible, porque significa cambiar la relación estado-sociedad-individuo que tienen. Lo que sí hacemos es proponérselo solamente en el contexto de la Renta de las Personas Físicas, es decir, respecto al contenido estricto de este artículo, que es el veintiocho. No se lo proponemos como criterio general para todo el sistema impositivo español, que es lo que proponemos nosotros, sino exclusivamente para el artículo veintiocho, y con un objeto exclusivo, que es ayudarles a que ustedes puedan crear efectivamente los doscientos mil puestos de trabajo de que hablan para el año que viene. De eso hablaré en breve, pero antes déjenme decirles cuáles serían nuestros criterios respecto a la reforma fiscal completa.

Nosotros haríamos del impuesto progresivo sobre la renta consumida la clave del sistema impositivo, y así transformaríamos el sistema actual, que es bastante complejo, bastante ineficaz y bastante injusto, en un sistema mucho más simple, más equitativo y más eficaz.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Lasuén.

Ruego a SS. SS. que mantengan silencio; es un apercibimiento. Si no, les llamaré al orden la próxima vez.

Continúe, señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente. Más simple por una sencilla razón. Ustedes deben conocer que el sistema impositivo español tiene hoy dos bases impositivas: una, sobre la renta total, consumida y ahorrada, que es sólo el 25 por ciento del sistema impositivo; y otra, el otro 75 por ciento tiene una base de impuesto sobre el consumo, porque las cotizaciones a la Seguridad Social, en buena técnica fiscal, es un impuesto sobre el consumo. Los impuestos sobre los salarios son impuestos sobre el consumo. Y los impuestos indirectos, todos ellos, incluido el ITE, son también impuestos sobre el consumo. De forma que tenemos dos bases, y nosotros las simplificaríamos a una.

Sería un sistema más equitativo. ¿Por qué? Porque, de nuevo, el sistema impositivo español tiene dos criterios de equidad opuestos. Uno, progresivo, el de la renta total, pero eso afecta solamente, de nuevo, al 25 por ciento del sistema impositivo; el otro, el 75 por ciento, las cotizaciones sociales y los impuestos indirectos, no son progresivos, son proporcionales; es decir, regresivos. Y nosotros haríamos un impuesto de una sola equidad, progresivo total, en todos los sectores impositivos, no sólo en el impuesto progresivo sobre la renta, sino en el otro 75 por ciento. Sería más eficaz porque, de nuevo, el sistema impositivo español tiene dos criterios de eficacia. Uno, el que se refiere al 25 por ciento; y otro, el que se refiere al

75 por ciento. Este tema lo desarrollaré al final porque tengo poco tiempo.

Nosotros queremos un impuesto general progresivo sobre la renta consumida, como clave global del sistema, porque tendría una sola base, sería más simple, sería más progresivo —actualmente, es progresivo y regresivo— y sería mucho menos distorsionador —tendría un solo criterio de distorsión—, y es precisamente el que más nos favorece, el que favorece al ahorro; distorsiona a favor del ahorro, porque sin ahorro no habrá inversión, y sin inversión no habrá empleo.

Como les he dicho, ésta sería nuestra alternativa global, y no se la recomendamos porque ustedes no la pueden aceptar —para aceptarla tendrían que dejar de ser menos estadistas y ser más individualistas—; pero sí que se la recomendamos para el artículo veintiocho, para la reforma del Impuesto progresivo sobre la Renta de las Personas Físicas, porque no sólo es compatible, sino que creo que es la única forma de que ustedes puedan asegurar el programa económico que tienen delante de sí. Se la recomendamos para completar, y en todo caso sustituir, si les fallara su proyecto de reducción de salarios y aumento correspondiente de los beneficios, con el propósito de que aumenten el ahorro y la inversión, y, en consecuencia, evitarles dos problemas. Uno, evitar o minimizar el enfrentamiento que van a tener con las centrales sindicales, y otro, ayudarles a cumplir, si ese enfrentamiento no resulta satisfactorio por su programa, con el deseo de alcanzar los doscientos mil puestos de trabajo.

Se lo voy a explicar muy brevemente. Su política consiste en un aumento de la inversión privada, con un aumento de exportaciones. Esto significa un aumento del ahorro. ¿Cuánto ahorro? Ustedes no lo saben exactamente —como reconoció el señor Fernández Ordóñez en las comparecencias—, no lo saben y no lo han publicado; no lo saben porque todavía no tienen cuadradas las cuentas; las proyecciones son individuales y no hay una cuadratura total del sistema. Eso no importa en este momento, y no quiero hacer un caso de esta cuestión. La cuestión es saber cómo pretenden conseguir el aumento de ahorro que eso significa; significa como mínimo, un punto del PIB. Y la pregunta es esencial porque, a lo largo de los últimos diez años, en cada año el ahorro ha disminuido 0,7 puntos del PIB. Recuerden que cada punto del PIB son 250.000 millones de pesetas.

¿Cómo pretenden cambiar la tendencia de disminución del 0,7 para aumentar un punto? ¿Cómo lo pretenden conseguir? Evidentemente, tampoco lo saben porque tampoco tienen cuadradas las cifras. Pero parece ser que confían —y es testimonio de los señores Fernández Ordóñez y Sevilla en las comparecencias—, en que las reducciones de salarios, que van a producir el punto y medio —se van a reducir de salarios prácticamente 350.000 millones— y que van a recibir las empresas, se va a ahorrar íntegramente por las empresas y se va a invertir un punto y medio; y luego van a reducir el déficit público en 0,5 puntos, y que eso también se va a transformar en ahorro público. Y esos dos puntos compensan el descenso en el ahorro ex-

terno, que implica la reducción del déficit en balanza de pagos.

Pues bien, me voy a concentrar en ese punto esencial un minuto. Que la transferencia de poder de compra de los salarios de un punto y medio se transforme en incremento del excedente empresarial, es obvio; se va a producir. Pero ¿quién asegura que ese punto y medio que se va a ahorrar se va a invertir? ¿Por qué las empresas no van a utilizar eso en cancelar las deudas que tienen, que están poniéndolas al borde de la quiebra? ¿Por qué ha de alterarse el comportamiento normal de las empresas? Y digo normal. Las empresas en este país ahorran el 25 por ciento de su excedente. Y de ese punto y medio sólo van a ahorrar 0,37, no punto y medio. Por tanto, tienen un defecto de ahorro de 1,2 puntos. Y como no queremos que ustedes se encuentren con un enfrentamiento sindical no para producir 200.000 puestos de trabajo, sino para producir menos 200.000 puestos de trabajo, tenemos que recomendarles que la propuesta que hacen no está asegurada y la deben complementar con lo que les proponemos.

Se lo voy a decir de una forma mucho más simple. El mecanismo de ahorro que ustedes están instaurando parte de un sencillo supuesto. Por cada peseta que reciben las familias españolas, los asalariados, todos nosotros, ahorramos 10 céntimos. Por cada peseta que reciben las empresas, ahorran 25 céntimos. Su propuesta consiste sencillamente en decir: como las empresas ahorran más que los individuos, si transfiero una peseta de las familias a las empresas, dejo de ahorrar 10 céntimos y ahorro 25 céntimos; luego, ahorro 15 céntimos más. Eso es lo que puede suceder.

Ustedes calculan que no va a suceder esto, sino que van a ahorrar 50 ó 60 céntimos, en contra de lo que dice la historia reciente de los diez últimos años. Y como no queremos que ustedes se desestabilicen tan rápidamente, como no queremos que tengan 200.000 parados más, con reducción de salarios, queremos ayudarles y les proponemos que adopten nuestro criterio de corrección del impuesto progresivo sobre la renta total, excluyendo el ahorro para los individuos, de la misma forma que se excluye casi mayoritariamente para las empresas. Porque las empresas no ahorran más que los individuos por azar. Ahorran más porque tienen muchas más desgravaciones fiscales y la presión fiscal es mucho más pequeña; es el 4 por ciento del excedente, mientras que sobre las personas es casi el 28 por ciento.

En definitiva, nuestra propuesta frente a la suya consiste no en transferir renta de unos sectores a otros, porque eso no altera la propensión global del sistema a ahorrar, sino alterar la propensión de todo el sistema, de todos los componentes a ahorrar, de los individuos, de las empresas y del Estado. Ustedes podrían comprender esto, si se salvaran algunas inercias culturales que existen, por lo menos divulgadas a nivel de Prensa. No sé si el Partido Socialista las acepta íntegramente, pero, desde luego, están en la Prensa. Estas inercias culturales a las que me refiero son las siguientes.

Parece ser que el impuesto progresivo sobre la renta total es progresivo y el impuesto progresivo sobre la renta

consumida es regresivo. Esto probablemente sólo es cierto en España, porque la discusión es exclusivamente técnica. Un impuesto progresivo sobre la renta consumida es exactamente igual que un impuesto progresivo sobre la renta total, si las donaciones se incluyen como consumo y las herencias se incluyen como renta. Si se hace esa operación simple —que, además, se hace siempre—, los dos impuestos son estrictamente iguales. La prueba histórica de que lo que estamos proponiendo no tiene ningún contenido ideológico es que en el siglo XVIII lo propusieron señores tan distintos como Hobbes y Locke; en el siglo XIX, Marshall, J. S. Mill, Fisher, y en el siglo XX, lo han propuesto señores como Kaldor, Meade, Feldstein el asesor del Partido Laborista, el asesor del Partido Liberal-Socialdemócrata y el asesor del señor Reagan. De forma que no hay ninguna discriminación ideológica, es una cuestión simplemente técnica y, además, una cuestión simplemente técnica que está muy aclarada, porque antes había todavía discusiones, y se hablaba de la simplicidad de la Ley, de equidad de la Ley, de la eficacia de la Ley en un caso y en otro caso.

Respecto al tema de la simplicidad, también muy brevemente. El tema de la simplicidad surgió de una expresión de Keynes, en la teoría general que decía que el impuesto progresivo sobre la renta consumida era teóricamente más válido, pero muy difícil de aplicar. Naturalmente eso se dijo cuando no había un impuesto progresivo sobre la renta total del carácter de renta acrecida que actualmente tenemos, porque el formulario que se necesita para una y otra es el mismo. Pero la inercia cultural ha existido, y los que leen y hacen de divulgadores no han sabido interpretar aquéllas. De hecho casi todos los sistemas fiscales son híbridos, y el nuestro también lo es; ya lo he indicado anteriormente. La actual renta de sociedades es un híbrido, porque está casi todo el ahorro de las sociedades desgravado; la renta de las personas tiene infinitas desgravaciones implícitas; por ejemplo, las pensiones, el capital humano, etcétera, y el impuesto sobre las nóminas y sobre las cotizaciones sociales, ya he dicho que es un impuesto sobre el consumo.

En cuanto al tema de la equidad, de nuevo, son exactamente iguales, desde el punto de vista equitativo. Las dos son progresivas, las dos hacen que pague más el que gane más; la cualificación adicional que se introduce de la renta consumida es simplemente que de aquellos que ganan a un nivel determinado, pague más el que consuma más, y pague menos el que ahorre menos. Como comprenderán en este momento, en que se necesita ahorrar, es un criterio de progresividad enormemente justo y eficaz.

Y, finalmente, sobre la eficacia de los dos impuestos hay que hablar un poco más. Los dos, porque son progresivos, pueden distorsionar la elección del individuo entre el trabajo y el ocio, en el sentido siguiente.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, cuando le sea posible, señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Gracias, señor Presidente. Los dos discriminan sobre la elección de trabajo y ocio,

porque, a medida que aumenta el impuesto progresivo sobre la renta y se reduce la capacidad de gasto del individuo, hay un incentivo inicialmente a trabajar más para seguir consumiendo, pero una vez que se pasa un determinado nivel de renta y de impuestos, y en España estamos muy próximos a esto, el incentivo funciona al revés, y la gente dice para qué voy a trabajar más, si tengo que pagar más impuestos, y, entonces, aumenta el ocio.

Digo que las dos, la existente y la que proponemos, tienen ese efecto ineficaz, pero es que la existente tiene un efecto ineficaz adicional, y es que distorsiona contra el ahorro. Porque como se impone tanto sobre el ahorro como sobre el consumo, los individuos tienen el incentivo, como consecuencia de la Ley, a consumir más y a ahorrar menos, y es, precisamente, el reconocimiento, por todos los autores, de que este impuesto distorsiona —el que proponemos— a favor del ahorro y en contra del consumo, por lo que es más favorable en el sentido de eficacia.

Lo que pasa de nuevo es que en la literatura tradicional, antes de 1975, que es la que parece que se ha divulgado por la Prensa, no había ningún problema básico de empleo en el mundo occidental. Este efecto distorsionador del impuesto progresivo sobre la renta consumida sólo era útil en el Tercer Mundo, y por eso se planeó para el Tercer Mundo; por eso se aplicó en Ceilán y en la India, porque el señor Kaldor era asesor de esos dos Gobiernos, y por eso se ridiculizó por los chinos de Cambridge y por la señora Robinson frente al señor Kaldor; era una discusión de escuela que se ha extrageneralizado. Porque los discípulos de la señora Robinson proponían que para los países subdesarrollados lo que hacía falta era un impuesto de capitación que es más efectivo que el otro.

Ese es el contexto de la discusión antigua. Pero estamos en la discusión moderna. En la discusión moderna lo que sucede es que cuando en un país, y la cita de autores que han hablado sobre este tema es tremenda, el nivel de ahorro de pleno empleo no se alcanza, cuando estamos fuera de la senda de crecimiento de pleno empleo, y el Gobierno no puede —ni este ni otros Gobiernos anteriores han podido— volver a crear el nivel de ahorro de pleno empleo —y no lo pueden crear porque si aumentan la tasa de interés para aumentar el ahorro, inmediatamente cae la tasa de inversión y se produce la misma situación que estaba prevista anteriormente—, entonces el Estado tiene que encontrar alguna alternativa para producir esa situación, y sólo hay dos: una, desgravar el ahorro, como proponemos, y otra, una política salarial, de reducción de rentas, que es la que ustedes proponen.

Por eso, porque en realidad después de la crisis del petróleo y de las materias primas todos los países occidentales se han vuelto un poco subdesarrollados, en el sentido de que no pueden alcanzar los niveles de ahorro que permite el pleno empleo, por eso se han producido tres informes importantes, algunos de los cuales conocen bien, como son el informe Meade, de 1978, en Inglaterra; el informe Lodin, de Suecia de 1976, y el informe Blue Print for Tax Reform (1977), de Estados Unidos, en el sentido que estamos marcando, y por eso se están estudiando. Ustedes también leen «The Economist» y saben que el Go-

bierno inglés está estudiando muy seriamente la adopción de estas medidas como alternativa a la política salarial de reducción de salarios.

Señores, la discusión hasta ese momento, hasta el año 75-76, y todo lo que he narrado, se basaba en unas circunstancias de ahorro a largo plazo que garantizaban el pleno empleo; y las políticas de estabilización, cuando se planteaba un exceso de ahorro sobre inversión, se podían hacer prácticamente de cualquier forma; se podían hacer con procedimientos keynesianos de reducción del tipo de interés, que reducía el ahorro y al mismo tiempo aumentaba la inversión, y había un procedimiento automático, o se podía hacer por procedimientos poskeynesianos de aumentar los salarios y disminuir los beneficios, porque tenían el mismo efecto. Todo se podía hacer y entonces no había ninguna razón para introducir un nuevo instrumento como el que estamos proponiendo, porque el instrumento antiguo existente, el de la renta total, bastaba y se perfeccionaba. Por eso se rechazaron las propuestas Kaldor y se dejaron para el Tercer Mundo.

Pero ahora no estamos en esas circunstancias. Desde el año 75 estamos en una situación en que ningún país desarrollado puede alcanzar una situación de ahorro o de pleno empleo, y ustedes están viendo constantemente en Europa y en Estados Unidos que el relanzamiento de la economía mediante aumento del consumo, por reducción del ahorro, se frena inmediatamente porque no se puede elevar la inversión; vienen las crisis monetarias, el aumento de tipos de interés y se vuelve a tener que frenar. Estamos en esa situación, y en esa situación no se puede arreglar, ni con reducciones salariales —y las políticas de rentas han fallado en todos los sitios—, ni con los procedimientos keynesianos, porque, como ya he dicho, el aumento o la disminución del tipo de interés produce inmediatamente efectos contradictorios.

La única forma de hacerlo, señores, es, a nuestro entender, adoptando el instrumento que estamos recomendando.

Resumiendo, para atender la amabilidad del señor Presidente, les diría, en síntesis, lo que hemos señalado: para aumentar el empleo hace falta aumentar la inversión y mucho más el ahorro. Para eso es imprescindible reducir el déficit, reordenar el gasto público, transformar la Seguridad Social, transformar la industria pública, y de esto hablaremos en las secciones pertinentes. Pero, por otra parte, hace falta reorganizar también el gasto privado, haciendo que el sector privado consuma menos y ahorre más, y eso se puede conseguir con una reducción salarial, como ustedes dicen —con muchas dudas si lo consiguen—, o a través de un impuesto progresivo sobre la renta consumida que fomente el ahorro, que les ahorraría problemas sindicales y una mayor eficacia y justicia en el mismo resultado.

Nosotros creemos que es mejor este sistema, y por eso lo proponemos como criterio general para la reforma fiscal general y como ayuda para ustedes, en el caso concreto del artículo veintiocho. Si quieren, pueden comprobarlo para ver si la sabiduría popular está de acuerdo con ustedes o con nosotros.

Les voy a dar un ejemplo numérico para terminar. Voy a hablar del caso del español medio que gana 2.000.000 de pesetas, después de impuestos. Su propuesta significaría decirle al señor de los 2.000.000 de pesetas: «Mire usted, en lugar de ganar 2.000.000 de pesetas, le voy a reducir el 1,5 por ciento —que son 30.000 pesetas— y usted va a ganar 1.970.000 y, por favor, siga ahorrando lo mismo que el año pasado, el 10 por ciento; es decir, ahorre 197.000 y consuma 1.773.000. Esas 30.000 pesetas que le he detruido a usted se las voy a dar a los empresarios para que ahoren de esas 30.000 pesetas aproximadamente 10.000». Y nuestra propuesta es: «Mire usted, no le vamos a tocar el salario, los 2.000.000 de pesetas; lo único que le pedimos es que ahorre el 0,5 por ciento más, que en lugar de ahorrar 197.000, ahorre 210.000; de forma que usted puede seguir gastando 1.790.000». Se garantiza el mismo ahorro; 10.000 pesetas más.

El consumo en nuestro caso es mayor que en el suyo; 1.790.000, en lugar de 1.773.000; y el nivel de riqueza del individuo es mayor en el nuestro que en el suyo: 2.000.000 frente a 1.970.000. El ahorro es el mismo, no tiene ningún conflicto laboral, y lo tienen asegurado.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lasuén. Para defender las enmiendas números 8, 9 y 18 a los artículos veintiocho y veintinueve, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, me propongo, como ha anunciado el señor Presidente, atender al ruego de brevedad que se ha pedido en la Junta de Portavoces de esta mañana, y con ese objeto voy a agrupar en lo posible las enmiendas.

Las enmiendas 8, 9 y 18 de mi Grupo se refieren al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, aunque a artículos distintos, ya que afectan a los artículos veintiocho y veintinueve.

Quiero decir, señorías, que estamos entrando en una de las zonas más importantes del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, la relativa a las normas tributarias. Es una lástima que el Gobierno sólo esté representado en la persona del señor Vicepresidente y que se encuentre ausente el señor Ministro de Hacienda, sin duda por razones más que justificadas, lo que impide que las reflexiones sobre el tema de las normas fiscales puedan hacerse en presencia de su protagonista fundamental, el Gobierno, o del protagonista específico, el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Quiero decir que la normativa tributaria va convirtiéndose en un mal endémico de nuestras Leyes de Presupuestos, y no sólo de esta primera Ley de Presupuestos, socialista, como se ha calificado, sino también de las Leyes anteriores. Se ha hecho uso y abuso de la Ley de Presupuestos para incorporar normativa tributaria, dando una interpretación demasiado laxa, a mi juicio, del artículo 134 del texto constitucional, aunque luego nos referiremos a este aspecto.

Quiero decir en el pórtico de mi intervención que mi Grupo ha presentado un total de 30 enmiendas a la parte

fiscal, de las cuales sólo nueve han quedado vivas, lo que sugiere una reflexión inmediata, y esta reflexión inmediata, que tiene que ver con el contenido de la enmienda, antes de que el señor Presidente me llame a la cuestión...

El señor PRESIDENTE: Estaba a punto de hacerlo, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Verá cómo no tiene que hacerlo.

Esta reflexión tiene que ver con la medida en que se interpreta el artículo 111 del texto del Reglamento del Congreso, a pesar de que ha habido alguna conversación con el señor Ministro de Economía y Hacienda para intentar una lectura menos a punta de lanza de este texto.

Esto quiere decir que 21 enmiendas han caído bajo el hacha del llamado aumento de gastos o disminución de ingresos y, de otra parte, que la actitud del Partido que apoya al Gobierno, aunque con excepciones —que espero tener oportunidad de ver en esta sesión y en este momento—, ha significado que aquella afirmación que tuve el honor de hacer, en presencia del señor Presidente, en el debate general, en cuanto a que estábamos en el riesgo de una dictadura parlamentaria, no resulte tan infundada.

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con mucho gusto, señor Presidente.

Y quiero decir esto, señorías, porque difícilmente se puede pedir a la oposición que colabore a mejorar la normativa presupuestaria, especialmente en este aspecto tan básico de la normativa tributaria, si después encuentran tan poco eco sus sugerencias y sus observaciones.

La enmienda número 8, señorías, pretende lisa y llanamente la supresión del artículo veintiocho del proyecto y consiguientemente, por el juego del automatismo de la normativa tributaria, la vuelta a la aplicación de la escala del Impuesto General sobre la Renta que estaba en vigor en la Ley de 8 de septiembre de 1978, reguladora del impuesto.

No es ocioso subrayar que en este primer Presupuesto socialista es la segunda oportunidad en la que se toca la escala del Impuesto General sobre la Renta. La primera fue en el Decreto-ley de 31 de diciembre de 1982; la segunda lo es en este proyecto de Ley que nos ocupa ahora.

Señorías, ante este cambio reiterado, ante este cambio repetido en cada oportunidad de una modificación presupuestaria, uno se pregunta: ¿es que el Partido Socialista va a cambiar la escala del Impuesto General sobre la Renta todos los años?

Tras la lectura de la Memoria del Presupuesto, que constituye un paradigma de autoelogio o autobombo del Gobierno, porque se dice que el Presupuesto es innovador, que el Presupuesto es sintético, que el Presupuesto es completo, que el Presupuesto está apegado a criterios fundamentales de racionalidad económica, se dice, también, algo que resulta ciertamente pintoresco, y que ya ha teni-

do lugar como tema en este hemicycle: que los Presupuestos son unos Presupuestos de austeridad.

Y, señor Presidente, me atengo a la cuestión, porque cuando en Comisión se ha planteado el problema de por qué se produce la petición de rebaja de la escala o de vuelta a la escala de 1978, no ha encontrado este Diputado más respuesta, «a sensu contrario», que lo que es necesario es subir la presión tributaria. Tan sólo he tenido como respuesta la necesidad de subir la presión tributaria. Y uno se pregunta, ante la subida de la presión tributaria, si se puede seguir afirmando que estamos ante presupuestos de austeridad, lo mismo si es austeridad la subida del 20 por ciento del Presupuesto de gastos, y si es austeridad el hecho de que la baja de medio punto en el déficit presupuestario, en términos de porcentaje sobre el PIB, que se produce más por aumento de los ingresos que por la rebaja de los gastos. Porque, señorías, los ingresos suben un punto, en términos porcentuales del PIB, y los gastos siguen subiendo medio punto, lo cual significa que la rebaja del déficit se produce a base de la austeridad, pero no del Estado, del Gobierno o de la Administración, sino de la austeridad de los funcionarios, de quienes hablábamos ayer, que se van a ver obligados a ese 4,5 por ciento —queda luego ese 2 por ciento a negociar— y de la austeridad, naturalmente, de los contribuyentes que presencian cómo la presión tributaria, en su conjunto, en todo el sector público se está moviendo ya en niveles del 36 o el 37 por ciento.

Señorías, ésta es la respuesta que ha encontrado la enmienda de mi Grupo a la vuelta a la escala que estaba en vigor en el año 1978.

Además de a estos argumentos genéricos de presión tributaria, no puedo dejar de referirme a algo que me parece fundamental, y es que el Gobierno, que la Administración, ignora que la inflación actúa como elemento de acentuación de la progresividad de la escala, es decir, que la inflación, que es el mayor y más general de todos los impuestos, determina que, ante el crecimiento de las rentas nominales, puramente nominales, se produzcan incrementos que no son nominales en los tipos impositivos.

Una persona que gane 200.000 pesetas un año, tiene un tipo determinado. Si el año siguiente esas 200.000 pesetas, siendo las mismas, en términos de poder adquisitivo, suben a 210.000 ó 212.000 pesetas, tendrán un porcentaje de cuota tributaria a aplicar superior, ya que estamos en presencia de un impuesto progresivo y no de un impuesto proporcional.

Señorías, tomen nota de las tasas de inflación que se han registrado en este país en los últimos años. A la tasa del 8 por ciento, que dice el Gobierno que va a obtener en 1984, añádanle la del 12 por ciento en 1983, que también dice el Gobierno que va a obtener. Añádanle la del 14,4 por ciento del año anterior, sigan haciendo las cuentas hasta 1978 y vean en qué medida las mismas pesetas nominales de 1978, ante idéntica escala, han pasado a tributar seguramente uno o dos o tres tramos superiores en la escala de tipos tributarios, porque la escala es progresiva.

Señorías, si además de los argumentos de carácter general tienen en cuenta éste, me parece que no es infunda-

da, que no es disparatada, salvo la apelación a la necesidad de aumentar la presión tributaria, la vuelta a la escala de la Ley del Impuesto de 8 de septiembre de 1978.

Las enmiendas números 9 y 18 se refieren al artículo veintinueve del proyecto de Ley. La primera pretende dar una nueva redacción al párrafo segundo de la letra h), número 1, de este artículo, con objeto de que la adquisición por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable con cotización calificada dé lugar a la desgravación sin necesidad del requisito de la permanencia en el patrimonio del contribuyente por cinco años o por tres, como se ha introducido en el texto de la Comisión con respecto al texto originario del Gobierno, volviendo sin duda a la normativa anterior.

La razón que mi Grupo aduce es una apelación a la coherencia del Gobierno. Estábamos en presencia de un requisito de permanencia de tres años. El Gobierno, en la Ley 5/1983, de 29 de junio, en la Ley de Presupuestos, suprime de un plumazo este requisito de la permanencia de los cinco años, y el mismo Gobierno socialista vuelve seis meses después a exigir el requisito de la permanencia de cinco años, no el de tres de la primitiva Ley del Impuesto, sino el de cinco años que establece ahora. En Comisión ciertamente se ha logrado un progreso, puesto que se ha vuelto a los tres años haciendo un esfuerzo que yo calificaría de coherencia parcial.

Mi Grupo insiste en que volvamos a los términos de la Ley 5/1983, se prescinda del requisito de permanencia de ningún plazo, porque la inversión bursátil bien se merece la eliminación de este requisito. Si es bastante difícil lograr reconducir los escasos, los precarios ahorros que existen en el país a la inversión bursátil, no obliguemos a estas inversiones a una permanencia de cinco años, mucho más cuando la coyuntura bursátil es tan flexible, tan cambiante, tan mudable que un ejercicio de permanencia de cinco años puede resultar no sólo muy gravoso, sino ciertamente peligroso (*Varios señores Diputados del Grupo Socialista hacen signos negativos.*), aunque sea de tres, atendiendo los gastos de los representantes del Grupo Socialista. El sentido cambiante de la Bolsa les consta y basta con analizar las cotizaciones de este año o el pasado, cualesquiera, y se ve suficientemente claro y acentuado como para que sea casi tal malo cinco años como tres.

La tercera enmienda y última de las que me propongo defender en este trámite se refiere también al artículo veintinueve y pretende la adición de un párrafo a continuación del penúltimo del texto. Debo decir que aquí ha habido una confusión en la transcripción del texto de la enmienda, que fue subsanado en Comisión, de tal suerte que lo que se pretende es incorporar a la letra ll) del artículo veintinueve «que serán las correspondientes a los rendimientos sujetos hayan sido o no efectivamente practicadas». Se lo explico a sus señorías.

Hay que hacer una serie de deducciones de la cuota que resulta de la aplicación de la tarifa para obtener la cuota definitiva, y entre otras las que corresponden a las retenciones que hayan sido practicadas al contribuyente. Pues bien, pretendo que se diga «El importe de las retenciones, que serán las correspondientes a los rendimientos sujetos

hayan sido o no efectivamente practicadas». Y la razón es muy sencilla, señorías.

Se trata de un planteamiento puramente técnico por el cual se pretende evitar supuestos de doble recaudación, de doble exacción por parte de la Administración. Imagínense un contribuyente que percibe dividendos de una sociedad que no le retiene el impuesto correspondiente, no le practica la retención, en este caso del 16 por ciento o del 18 por ciento, una vez que se apruebe el proyecto de Ley. En el supuesto de que este contribuyente declare el rendimiento que ha percibido —y naturalmente para hacerlo correctamente tienen que elevarlo a íntegro y después practicar la retención correspondiente—, si después la inspección procede a levantar acta al sustituto, es decir, a la entidad que debió practicar la retención, se ha producido una doble exacción por un mismo concepto. Si el contribuyente no se aplica la retención a sí mismo, sino que declara el rendimiento y, consiguientemente, se le aplica el tipo de la escala que corresponda, se ha producido ya un devengo de cuota al cual puede seguir un segundo devengo si nuevamente, como en el caso anterior, la inspección levanta acta al sujeto sustituto. Por tanto, se trata de que se pueda aplicar la retención aun cuando, efectivamente, no haya sido practicada, para evitar un perjuicio para el contribuyente y un enriquecimiento para el Fisco, que percibiría por el mismo concepto dos veces idéntica cuota. Se trata, repito, de un planteamiento puramente técnico que espero que merezca la comprensión del Partido que está en el Gobierno y del Gobierno mismo.

Señorías, las tres enmiendas a los artículos veintiocho y veintinueve, como espero haber tenido ocasión de demostrar, pretenden simplemente racionalizar la presión tributaria, pero manteniéndola en los límites que son compatibles con la situación económica del momento presente, con la situación de los contribuyentes, para evitar que estos Presupuestos de austeridad, como el Gobierno los denomina, sean no sólo unos Presupuestos de austeridad del contribuyente, sino también ciertamente de la Administración.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ortiz.

Para defender la enmienda 1.155, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señorías, de las siete enmiendas sustantivas que nuestro Grupo tenía presentadas a este bloque de artículos que hace referencia a las normas tributarias, ha quedado viva exclusivamente una, la 1.155, porque las otras no han sido admitidas a trámite, unas por la Mesa y otras por el propio Gobierno. Por tanto, en este turno de defensa me voy a referir exclusivamente a esta que ha quedado viva que, como digo, es la número 1.155.

Con esta enmienda, aunque sea una sola, pretendíamos tres modificaciones al precepto que se contiene en el artículo veintinueve, 1, h), segundo. Una de ellas consistía en rebajar de cinco a tres años el tiempo de permanencia en el patrimonio del adquirente de los títulos valores sus-

critos para que se contrajese definitivamente su derecho a la bonificación fiscal. Esta modificación ha sido aceptada e incorporada al dictamen. Por ello me voy a referir a las otras dos modificaciones que se siguen persiguiendo y proponiendo en nuestra enmienda.

El texto del precepto al que acabo de hacer referencia establece como condición necesaria para que las inversiones en la adquisición por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable puedan gozar del 15 por ciento de la cuota del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el que dichos títulos-valores sean considerados de cotización calificada en Bolsa. Esta es una condición, por tanto, que tienen que cumplir esos títulos-valores para que el adquirente pueda optar por la desgravación fiscal.

Esta condición, señorías, supone una clara discriminación, a nuestro juicio, a favor de aquellas empresas que gozan de esa consideración, es decir, de que sean consideradas como de cotización calificada en Bolsa y que normalmente corresponden a las grandes empresas y, «a sensu contrario», una clara discriminación en contra de las que no gozan de esa consideración, que normalmente son las pequeñas y medianas empresas. No se nos escapa lógicamente que los títulos de las empresas que cotizan en Bolsa, y más si tienen el carácter de calificadas, se considera que en principio ofrecen más garantías que los de aquellas cuyos títulos no cotizan en la Bolsa; pero me pregunto: ¿es lógico que a esta hipótesis le demos tanta importancia como para justificar desde la propia legalidad una clara discriminación en contra de las pequeñas y medianas empresas? ¿Por qué no reconsiderar la variable de esa hipótesis y, en cualquier caso, por qué no aceptar que es al propio inversor a quien le debe corresponder la responsabilidad de su libre decisión de elegir el tipo de empresa en que invertir desde la neutralidad fiscal?

Nuestro Grupo, al proponer con su enmienda que se suprima esa condición, la de que sean títulos cotizados y calificados, opta por la neutralidad de la fiscalidad en cuanto canalizadora de la inversión según el tipo de empresa, convencido de la mayoría de edad del inversor y convencido también de que desde la libertad es como mejor se consigue en general la adecuada asignación de recursos financieros.

Para terminar, la segunda modificación que proponemos en este artículo consiste en ampliar su campo de acción, es decir, permitir que inversiones que no se formalicen en títulos-valores, pero que no por ello tienen menos carácter de inversiones, como son las participaciones en empresas, por ejemplo cooperativas, no se encuentren discriminadas desde la propia legalidad.

Nos encontramos con la paradoja, señorías, de que la Constitución, en su artículo 129, señala que «los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas». Sin embargo, nosotros, el poder legislativo, no sólo no propiciamos la promoción y fomento de estas sociedades, sino que, al contrario, no reconocemos para las inversiones que puedan realizar sus socios las ventajas fiscales que

concedemos a las personas que invierten en otro tipo de sociedades.

Convencidos ciertamente de la oportunidad y ventajas que se derivan de la aceptación de esta enmienda, solicitamos de SS. SS. el voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Para un turno en contra de las enmiendas defendidas, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que se han defendido por los distintos Grupos Parlamentarios hasta este momento hacen referencia todas ellas a los artículos veintiocho y veintinueve del proyecto de Ley de Presupuestos y afectan a temas bastante distintos, aun siendo todas ellas, como digo, referentes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Para ordenar un poco la contestación a enmiendas tan heterogéneas, que van desde la reducción de los años para la permanencia de las acciones o de cualquier título valor en el patrimonio del sujeto, a enmiendas que proponen una reforma de toda la imposición española — enmienda número 528 del Grupo Popular—, yo empezaría por deslindar, en sentido inverso a como se han expuesto, lo que son enmiendas más técnicas, para pasar a continuación a las enmiendas que suponen un cambio de filosofía en la política fiscal de este Gobierno y de este país en este momento.

En cuanto a la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Centrista, defendida por el señor Ortiz, que pretende incluir una coetilla en la letra ll) del artículo 29 relativo a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el problema que plantea el representante del Grupo Centrista, a nuestro entender, está desenfocado y está equivocado. El plantea que en el tema de la deducción por retenciones se puede dar un supuesto de doble recaudación, pero este supuesto de doble recaudación, lo ve él desde el punto de vista empresarial, es decir, desde el punto de vista de la empresa o de la sociedad que, pagando un dividendo, no retiene el impuesto correspondiente al mismo y, en consecuencia, puede verse luego ante la tesitura de que se le levante un acta y tenga que pagar no sólo la retención, sino también las sanciones correspondientes, además de que el sujeto pasivo contribuyente se haya visto gravado igualmente por esa retención.

El tema está en que nos estamos refiriendo al artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que, por tanto, estamos hablando de las deducciones en la cuota por la retención que a esa persona física se le ha hecho. Por tanto, esta enmienda en este caso concreto, en esta situación concreta, sólo se puede ver desde el punto de vista de los sujetos pasivos individuales o unidad familiar y analizar, desde ese punto de vista, cuál es la actitud o la situación en que se pueden encontrar.

El sujeto pasivo se puede encontrar en dos situaciones: primera, que la empresa o la sociedad que le pague el di-

videndo no le haya retenido el impuesto, y segunda, que se le haya retenido. En ambas situaciones la actitud del sujeto pasivo contribuyente es la siguiente: si no le han retenido ningún tipo de deducción, él eleva al íntegro lo percibido y, en consecuencia, computa como base imponible la totalidad de lo percibido elevado al íntegro, y deduce, como retención, aquello que se debiera haber retenido, pero que no se retuvo. En el segundo caso, si hubo la retención, el sujeto pasivo contribuyente establece el bruto como parte de la base imponible y deduce, como retención, lo que efectivamente se le ha retenido. Ahí es donde acaban las responsabilidades del sujeto pasivo en la renta. Las responsabilidades de la empresa, las responsabilidades de la sociedad es otro tema completamente distinto. Por eso, la coetilla de incluir «hayan sido o no efectivamente practicadas», desde el punto de vista del contribuyente no añade absolutamente nada, y la Orden de 30 de octubre, en la que se aclaraban dudas sobre el modo de practicar la retención, entre los cinco distintos supuestos que plantea desde el punto de vista de la sociedad o empresa, plantea sólo dos situaciones posibles desde el punto de vista del sujeto pasivo contribuyente, que son las dos a que me he referido. Por tanto, no hay responsabilidad ni situación alguna que le pueda afectar ni que nos pueda llevar a admitir esa enmienda en lo relativo a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cuanto a las enmiendas referidas a la desgravación por inversiones en Bolsa, que son las enmiendas número 9, del Grupo Centrista, y 1.155, del Grupo Parlamentario Vasco, en este tema hemos optado por reconsiderar la postura, mantenida hasta el momento, de la Comisión, y si bien ya en Comisión o en Ponencia, a raíz de una enmienda del propio Grupo Socialista, se cambió el cero año de permanencia en el Patrimonio por el de los tres años, a mí personalmente no me duelen prendas en reconocer que podía haber ahí unos comportamientos elusorios, en virtud de los cuales un millón de pesetas, por ejemplo, invertido el 28 de diciembre y vendido el 2 de enero, ya daba derecho a la desgravación, y ese mismo millón de pesetas podía cada año originar esa desgravación sin que se aportase ningún tipo de riqueza ni el incentivo cumpliera la misión de condicionar el comportamiento del sujeto pasivo, que es el que el Estado tiene.

El tema del número de años de permanencia creo que quedó explicado en Comisión y no pienso que haya una incoherencia tan grande del Gobierno, porque, cuando el Gobierno reconoce que puede haber ahí comportamientos que se vuelvan en contra del interés público, que es el que se intenta proteger con las leyes fiscales, lo que hay que hacer es corregirlo.

Respecto a la segunda cuestión, que es la que más directamente afectaría a la enmienda 1.155, de la Minoría Vasca, ciertamente, la Minoría Vasca aquí plantea la posibilidad de que sea susceptible de desgravación o que el incentivo de la desgravación vaya a todo tipo de inversiones, no sólo a las de cotización calificada, sino también a las de simple cotización en Bolsa e, incluso, a cualquier inversión que no se instrumente a través de títulos-valores.

De esa triple posibilidad aceptaríamos —y en este sentido vamos a presentar una enmienda transaccional— que sea susceptible de desgravación por inversiones aquella que se haga en valores de cotización en Bolsa, suprimiendo, en consecuencia, lo que es la cotización calificada que, evidentemente, atrae la inversión hacia empresas o sociedades mucho más fuertes y que, por tanto, impide que se puedan beneficiar de los estímulos e incentivos fiscales otras empresas que no sean esas que tengan un volumen y una frecuencia de cotización determinada, que son los requisitos para que tengan la cotización calificada.

La enmienda consistiría estrictamente en sustituir «con cotización calificada en Bolsa», en el artículo veintinueve, h), uno, 2.º, por «admitidos a cotización en Bolsa mantenida durante todo el ejercicio», aplicando el reglamento de Bolsa, según la reforma hecha en 1981, las Juntas sindicales, según establece en su artículo 49.3, resaltarán adecuadamente en sus actas de cotización y en los correspondientes boletines los títulos con insuficiente frecuencia de cotización, volumen de contratación o difusión, y, al menos una vez al mes, publicarán un resumen sobre el comportamiento bursátil de todos los valores cotizados, información que se referirá al mes anterior, acumulando en el año hasta el fin de dicho mes y los datos correspondientes del año anterior, así como la relación entre ellos.

Lo que queremos es ampliar la posibilidad de desgravación, pero, naturalmente, con unos requisitos o garantías mínimas que sean precisamente ese control que las Juntas sindicales en Bolsa hacen a través de ese control mensual sobre los volúmenes de contratación, la frecuencia y la difusión, y que no pudiese ocurrir que unos determinados valores, al haber sido cotizados sólo un mes al año, fuesen susceptibles para la desgravación; se refiere a que, no teniendo la cotización calificada, si que, por lo menos, coticen durante todos los meses del año. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Ramallo. Entretanto, guarde silencio la Cámara.

Entiendo que su enmienda transaccional afecta a las enmiendas números 9, del Grupo Centrista, y 1.155, del Grupo Minoría Vasca. ¿Ambas?

El señor RAMALLO GARCIA: Afecta a la enmienda número 1.155 exactamente, porque sólo afecta a una parte del artículo veintinueve enmendado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): O sea, no a la parte enmendada por el Grupo Parlamentario Centrista, del artículo veintinueve, h) 1, segundo.

El señor RAMALLO MASSANET: Exactamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ramallo. Prosiga.

El señor RAMALLO MASSANET: Respecto a las otras enmiendas que se han planteado, la enmienda número 8, del Grupo Centrista, lo que pretende es hacer revivir la

escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que sucede a la Ley de 1978, al ser aprobada. Esta vuelta a la tarifa de 1978 evidentemente produciría (y ése es un comentario que hago absolutamente al margen de la argumentación y antes de que me llamen a la cuestión), desde luego, varias decenas de miles de millones de reducción de ingresos, y la verdad es que no se me acaba de alcanzar la no aplicación del artículo 111.4 del Reglamento de la Cámara, pero en ese tema no entro. En cualquier caso, la enmienda va referida únicamente a la tarifa y a los límites conjuntos de la cuota íntegra del Impuesto de Renta en relación a la base imponible de renta, y del Impuesto de Renta y de Patrimonio en relación a la misma base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En efecto, en Comisión se dio, como uno de los argumentos, el criterio recaudatorio que, como les acabo de indicar, de no tenerse en cuenta, produciría esas decenas de miles de millones de reducción en los ingresos del Estado, dado el planteamiento que el Gobierno ha traído aquí en el proyecto de Presupuestos.

Pero es que también yo quisiera señalar cuáles son las diferencias y cuál es la implicación que tendría el volver a la tarifa de 1978, ya no desde el punto de vista recaudatorio, sino analizando lo que ha sido la evolución de las tarifas desde 1978 hasta nuestros días, y también viendo que si se vuelve a la tarifa de 1978 lógicamente debería volverse también a todas las deducciones que, por motivos personales o familiares, estaban incluidas en aquella Ley en aquel momento.

La evolución de las magnitudes que se contemplan en el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, desde 1979 hasta 1984, nos indica que, por lo que respecta al tipo medio de gravamen en la escala y para una base de 9.800.000 pesetas, que era la escala máxima que había en aquel momento, el tipo medio era 39,49; tipo medio que no se varió en 1980; tipo medio que se redujo en 1981 a 37,36; tipo medio que volvió a elevarse a 39,22 en 1982, pero que seguía siendo inferior al primitivo; tipo medio que en 1983 y para 1984 se eleva al 40,37 y al 41,60, respectivamente.

Es cierto que ha habido una elevación del tipo medio de gravamen, me estoy refiriendo siempre a la misma escala de 9.800.000 pesetas; ha habido un incremento en los dos Presupuestos presentados por el Gobierno socialista a esta Cámara, en junio pasado y ahora. Pero es que había habido un parón absoluto y una regresión desde el año 1978 hasta el año 1983, excluido 1983. Eso mismo se puede ver en el tipo marginal de la escala entre 1979 y 1984... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Perdóne que le interrumpa, señor Ramallo. Ruego silencio a sus señorías.

Prosiga, señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias.

Para no seguir dando las cifras, puesto que están publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en cada una de

las tarifas también me remito a ese otro argumento o a esa otra magnitud de las escalas de renta.

En cuanto a los límites de la cuota íntegra, sólo por renta era de 40 por ciento en 1979; se mantuvo en el 40 por ciento hasta 1981; aumentó un punto en 1982; aumentó luego tres puntos en 1983; y vuelve a aumentar un punto en 1984.

En cuanto al límite de la cuota íntegra conjunta renta y patrimonio, también se mantuvo estancada desde el año 1979 al año 1982.

A mí no me extraña que se haya producido el déficit público que se ha producido en nuestro país durante todos estos años, porque efectivamente no se ha aumentado, sino que más bien —y de ahí las críticas a la contrarreforma fiscal que hubo sobre todo en 1980-1981— hubo una evidente regresión del impuesto de la Renta.

El otro día en el debate de totalidad, mi compañero de Grupo, el señor Fernández Marugán, decía que el déficit público es también el producto de la crisis de la derecha en España, de la crisis de las formaciones conservadoras y de su incapacidad para gobernar, porque efectivamente el déficit de 1975 a 1980 sube 2,1 y de 1981 a 1982 sube de 2,1 a 5,9. Ahí tienen ustedes la explicación, en esa evolución de las tarifas de renta, de por qué en parte también ese déficit se originó. Y si me habla el señor Ortiz de la inflación, también le diré que la inflación es una forma de impuesto, según aquí he oído en repetidas ocasiones, pero es una forma de impuesto que necesita de una serie de requisitos para poderse dar, una serie de requisitos, y el mismo Keynes establecía uno de ellos en los siguientes términos: «Un supuesto esencial para la práctica de la inflación es que debe existir, para que este recurso se utilice dentro de la sociedad, cierto estado de falta de conciencia pública general, falta de autoridad para organizar debidamente el sistema tributario, en definitiva, desorganización política y social». Y acaba diciendo: «El Estado, al acudir a la inflación, no tiene necesidad de utilizar una autoridad, de la que quizá no disponga, para repartir la presión fiscal alternativa».

Ahí tienen ustedes también la explicación de la inflación que en gobiernos anteriores se utilizó pero el Gobierno actual tiene la autoridad suficiente para poder reducir la inflación, y ahí están no las promesas, sino los hechos para reducir la inflación sin forzar ni aumentar la utilización del instrumento fiscal.

En cuanto a esas tarifas de renta, lo que quiero decirles también es que el índice de progresividad entre 1979 y 1984 ha variado de 255 a 270, es decir, el sistema se ha vuelto más progresivo, con lo cual si volviéramos a las escalas de 1979 o de 1978, tendríamos otra vez una regresividad en el sistema impositivo directo y concretamente en el impuesto de renta. Este índice de progresividad, que ha pasado de 255 a 270, quiere decir, ni más ni menos, que los incrementos del tipo impositivo no son los mismos ante un incremento igual de la base imponible, sino que son mayores: el tipo aumenta más cuanto más se eleve en la fijación de la escala la base incrementada, es decir, que 100.000 pesetas de aumento sobre un 1.000.000 no tiene la misma repercusión en la tarifa que 100.000 pesetas de au-

mento en 3.000.000. Entonces, ese índice de progresividad se ha aumentado. ¿Qué quieren ustedes, que volvamos a la regresividad del año 1978? Es una alternativa política, pero nosotros desde luego no la vamos a aceptar.

Y en cuanto a las deducciones por factores familiares, personales, etcétera, únicamente también recordarle las cifras que de 1979 hasta 1984 se refieren a la deducción general en el impuesto de la renta, que va de 15 a 17.000 pesetas; el multiplicador por acumulación, que pasa del 1,3 al 1,5; la deducción por matrimonio, de 8.500 a 18.000 pesetas, la deducción por hijo, que pasa de 6.000 a 14.000; por ascendiente, de 5.000 a 12.000, por mayores de setenta años a cargo de la unidad familiar, de 3.000 a 11.000; y finalmente, por inválidos, de 8.000 a 36.000 pesetas. Es evidente que si se quiere volver al año 1978 hay que volver con todas las consecuencias derivadas del artículo 28 y también de las deducciones personales establecidas en el artículo 29.

Por otra parte, y con ello hago referencia también a intervenciones de representantes de otros Grupos Parlamentarios, cuando, por ejemplo, dicen que el español medio gana dos millones de pesetas, quiero decirles que el 68 por ciento de los contribuyentes están en la escala hasta un millón de pesetas de base imponible por Impuesto sobre la Renta. No me parece que sea el español medio el que llegue a dos millones de pesetas, cuando el 68 por ciento de los contribuyentes está en la escala que termina en el millón de pesetas; y si subimos un escalón más y llegamos a 1.400.000 pesetas, tenemos que es el 84 por ciento de los contribuyentes.

Voy a ser lo más breve posible para concluir y contestar a la última de las enmiendas que me queda, que es la 528, que evidentemente es la enmienda menos técnica y más filosófica de todo este debate.

El representante del Grupo Popular, profesor Lasuén, ha defendido la enmienda 528, y yo creo que hay que celebrar que la haya defendido, porque ha tenido la oportunidad de defender una enmienda de igual contenido que otra que pretendió presentar a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 1978, cuando era Diputado de Unión de Centro Democrático por Tuel, enmienda que su propio Partido no le dejó presentar. Es evidente que hay una perfecta coherencia intelectual del profesor Lasuén; coherencia intelectual que no sé si puede ser —ni ahora es el caso— llevada también a una coherencia política y a una coherencia ideológica, pero, desde luego, su coherencia intelectual, como profesor de la Universidad española, es irreprochable.

Esta es una vieja polémica, y él lo sabe muchísimo mejor que yo. Antes de venir aquí he repasado los artículos periodísticos que en aquellos momentos tuvieron un cierto eco en los medios de comunicación social, los he releído con gran fruición, y no me ha decepcionado al mantener aquí su enmienda, ya que era reproducción literal de todo lo que en el año 1978 escribía en los medios de difusión. De lo que si quiero felicitarle, ya de entrada, es de que haya usted encontrado un Partido político y un Grupo Parlamentario que asuma su personal idea, y de que, efectivamente, en el debate de totalidad el Presidente del

Grupo Parlamentario Popular propugnase también, cito textualmente, «reforma, en fin, de la base impositiva, sustituyendo al actual de la renta acrecida por el de la renta gastada», etcétera.

Yo no voy a reproducir el proceso de elaboración mental que existe detrás del Impuesto sobre la Renta gastada, porque en gran parte lo ha expuesto aquí, evidentemente, su propio defensor. Es un problema de que para disminuir el paro hay que invertir. Entonces, ¿cómo se financia esto?, ¿ahorro público, ahorro privado? Un impuesto progresivo sobre la renta limita el ahorro privado, luego tendrá que ser el ahorro público, y ya cuando entramos en el ahorro público es cuando viene el «tic-tac», todo el socialismo de cátedra, viene el Estado «dinosaurio», el año pasado era el Estado «megalómano», de la mano de Ravel; este año, no sé si por Darwin o por quién, es el Estado «dinosaurio», aunque entre paréntesis tengo que decir que no son los dinosaurios, sino los elefantes los que entran en las cacharrerías. Esta es la argumentación mental hasta llegar a ese Estado totalitario, del que usted ha dicho que es la antesala de formas políticas totalitarias, y ante esto evidentemente tenemos que plantearnos qué decir, qué hacer y qué pensar. Usted ha dado tres razones para introducir ese impuesto: la necesidad, la oportunidad y la coherencia.

En cuanto a la coherencia, antes ya me he referido a un tipo de coherencia, luego me referiré a otro, del Grupo Popular respecto a la imposición sobre la renta.

Es evidente que la propuesta sobre el gasto personal, que muchos hacendistas han llamado, con razón probablemente, la del siglo XXI, es difícilmente alegable en la actualidad para orientar el futuro inmediato de los impuestos españoles. Se basa en una lógica profunda, eso es cierto, y en una sociedad adquisitiva de mercado. Se basa también en que la crisis hoy no es de ahorro, sino de exceso de consumo.

Esta propuesta es un viejo ideal tributario que Hobbes, en el Capítulo 30 del «Leviatan» ya plasmó, pero lo plasmó partiendo de algo que yo quiero que ustedes oigan. La propuesta de Hobbes en el «Leviatan» sobre el impuesto de la renta gastada parte de que a una igual justicia corresponde también la igual imposición, que no depende de la igualdad de riquezas, sino de la igualdad de la deuda que todo hombre debe a la República para su defensa.

Y dice: «La deuda que un hombre pobre debe a aquellos que defiendan su vida es la misma que la que un hombre rico debe para la defensa de la suya».

Planteadas en estos términos la alternativa, es evidente que la consecuencia de Hobbes puede ser coherente dentro de ese pensamiento.

En efecto, Hobbes propuso ya en su tiempo la idea, Stvart Mill consideró como bella la utopía —también hará una referencia a Stvart Mill sobre las dificultades de ese impuesto—, Fisher trató de materializarla, Kaldor de articularla en el año 1960 como alternativa reformadora en países en vías de desarrollo y el Grupo Popular pretende ahora endosarla al Gobierno, puesto que no hace sino una proposición no de Ley para que el Gobierno traiga aquí un texto de proyecto de Ley. El Grupo Popular pretende

que tenga su primera concreción en el Derecho positivo mundial en este país y en este momento.

Es evidente que el informe de la Comisión Meade ha estado muy presente en toda la elaboración de esta propuesta. Y sobre este tema yo quisiera decirles, de entrada, que teniendo en cuenta la profundidad de los cambios que se desprenden de la propuesta que se contiene en el informe Meade, que es lo que ustedes fundamentalmente recogen, y cuyo propósito es que el resultado final sea estable y neutral para que cualquier tipo de gobierno pueda operar sobre él, necesita un consenso generalizado, consenso generalizado que, como antes ya indiqué, por el origen de todas estas ideas, no se obtuvo ni dentro de un mismo Partido, lo que ya nos prejuzga sobre este tema. Ahora bien, este impuesto no ha sido aplicado, y vamos a dejarnos de países tan exóticos como Sri Lanka o como la India, en donde se tuvo que retirar ese impuesto. Es evidente también que en las elecciones británicas que siguieron al informe Meade, en ningún momento ningún Partido lo esgrimió dentro de sus tesis fiscales, en sus distintos programas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya concluyendo, señor Ramallo, por favor.

El señor RAMALLO MASSANET: Sí, señor Presidente, enseguida acabo.

La mayor contribución a la formación del ahorro de ese impuesto es lo que se esgrime como principal virtud y, en teoría, penaliza fiscalmente al consumo y, consiguientemente, favorece, desgravándole, el ahorro. Pero, en la práctica, pueden derivarse efectos de estos que el Ministro de Hacienda suele llamar «perversos», y es claro que constituye un instrumento eficaz para combatir los procesos inflacionarios, presionando a la baja la evolución del componente del consumo. Sin embargo, su implantación provocaría, de hecho, un hundimiento de la demanda, con sus inherentes e inevitables secuelas negativas sobre el nivel de actividad económica.

Hay dos motivos también para gravar la renta consumida, que es la doble tributación del ahorro, y ahí tienen ustedes todas las tesis de Stvart Mill. Pero para citar a Stvart Mill no hay que hacerlo parcialmente, sino que hay que citarlo en toda su integridad. Y cuando Stvart Mill, en sus principios de economía política, habla de que el modo adecuado para repartir un impuesto sobre la renta, sería precisamente el impuesto al gasto, inmediatamente antes ha dicho: si se pudiera en verdad tener confianza en la conciencia de los contribuyentes a tomar suficientes garantías, con precauciones indirectas, de la veracidad de sus declaraciones. Supuesto esto, podríamos entrar a considerar el tipo de impuesto de renta gastada.

Un segundo motivo para gravar la renta es la distribución cualitativa del impuesto, de la cual aquí no se ha hablado. Dada la brevedad del tiempo de que dispongo, no voy a poder referirme a ella, pero es cierto que detrás de toda esta propuesta existe el viejo problema que se plantea en los siguientes términos: dadas dos rentas cuantitativamente iguales, procedentes una del trabajo y otra del

capital, ¿deben ser tratadas igual o desigualmente en el reparto impositivo? Como las rentas del trabajo son las que necesitan provocar ahorro, porque no son perpetuas, y las del capital no necesitan ser ahorradas, porque el capital sí que es perpetuo, entonces dicen: exoneremos al ahorro, que es el que deriva del trabajo, y hagamos un impuesto sobre el gasto, como si se pudiese desconocer —si no se quiere hacer pura ideología—, que en el mundo real sucede precisamente que las rentas de capital, las perpetuas, suelen dar un contingente de ahorro superior a las rentas temporales del trabajo.

En fin, en cuanto a más razones que podrían argumentarse en contra de la propuesta que nos trae hoy el Grupo Popular, es evidente que hay dos que me parece necesario decir antes de terminar.

La primera de ellas es que la propuesta que nos viene en esta enmienda 528 es la propuesta de un impuesto aislado, sin que venga acompañada de la propuesta de otros impuestos que en cualquiera de las formulaciones teóricas que se han hecho sobre ello se contiene. Es decir, no se puede proponer un impuesto sobre la renta gastada si no se propone al mismo tiempo un impuesto sobre el patrimonio, para corregir los efectos que produce el impuesto sobre la renta gastada al discriminar, de manera totalmente regresiva, las rentas bajas, por aquel principio, que usted conocerá mejor que yo, de que la propensión marginal al consumo es inversamente proporcional a la renta, o dicho en palabras más llanas, que no ahorra quien quiere, sino quien puede.

Entonces, traer aquí un impuesto suelto y no dentro de un sistema, por lo menos, con un gravamen sobre el patrimonio, es, creo yo, una cierta irresponsabilidad o, por lo menos, no una adecuación a las formulaciones teóricas que sobre este tema se han hecho.

Y, en segundo lugar, creo que hay que decir otra cosa, que es la posibilidad de que aquí y ahora se introdujese ese impuesto sobre el gasto, desde el punto de vista de la tarea que supondría para una Hacienda pública y para una Administración financiera, que apenas está logrando conseguir la lista de los contribuyentes, si tuviese que hacer frente a una evaluación de una base imponible tan compleja como es la base imponible del impuesto sobre la renta consumida.

Todos los esfuerzos que se están haciendo en la legislación española actual, tanto por incentivar la inversión partiendo desde un impuesto sobre la renta total, como todos los esfuerzos que se están haciendo para modificar la estimación objetiva singular serían nulos. En un sistema tributario donde todavía tiene que subsistir la estimación objetiva singular, es decir, aquella donde no existe contabilidad o existen contabilidades mínimas, en donde existe documentación mucho menor que en una estimación directa, en un sistema tributario que todavía tiene esta institución, quieren ustedes pasar a un impuesto sobre la renta gastada en donde, evidentemente, la contabilidad es la base imprescindible, a nivel familiar y a todos los niveles, para poder determinar la base imponible del impuesto.

Se quiere, además de la estimación objetiva singular y

su reforma, el tema de las infracciones y sanciones tributarias, el tema de incluir nuevos activos financieros, ese llamado dinero negro, que se escapa a la tributación, y se quiere y se está haciendo la reforma de la administración tributaria que, naturalmente, exige, por ejemplo, para las 250 administraciones financieras previstas, un esfuerzo y un plazo de tiempo determinado.

Finalmente, no hay que desconocer la orientación de la inspección de la Hacienda, orientación que, de las dos funciones planteadas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria, va más a la investigación y descubrimiento, que no a la inspección de lo declarado. Es una labor de descubrimiento, de hacer salir, por solidaridad con los que ya están pagando, a todos los contribuyentes que no existen.

En cuanto al tema de la coherencia del Grupo Popular, para finalizar ya, quiero ponerles de manifiesto que si bien la coherencia personal del señor Lasuén está ampliamente salvada, la coherencia del Grupo Parlamentario Popular en punto a la política fiscal, me parece que carece de toda posibilidad de futuro. Piensen qué hacen con su política fiscal. Porque lo que no es posible es que hoy nos traigan aquí un impuesto sobre la renta gastada, cuando hace exactamente tres meses hicieron ustedes una proposición de Ley sobre la Renta de las Personas Físicas en donde la base imponible no era la renta gastada sino que eran los rendimientos de las distintas fuentes integradas en este mismo impuesto.

Por otra parte, el señor Abel Matutes cuando se defendió el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el Senado en 1978, que entonces era Senador, pero miembro de la Coalición Democrática, dijo textualmente en favor del nuevo impuesto: «El impuesto que contemplamos considero que es ampliamente positivo. Se trata de un impuesto único, un impuesto progresivo en la línea de las democracias occidentales, con tarifas realistas que, además, definen la renta como debe definirse: como la suma del consumo más la inversión. Por tanto, la inversión o el ahorro, es lo mismo, aparecen como consecuencia del incremento del patrimonio. En definitiva, incluso en sus líneas particulares es plenamente positivo».

Señores de la oposición mayoritaria, nosotros no podemos saber cuál es —ni el país tampoco— su política fiscal, quizá es que no existe, porque hace tres meses mandan una proposición de Ley sobre el Impuesto de la Renta completamente distinta, miembros suyos, cuando se aprueba este nuevo impuesto en 1978 lo alaban como lo alaban, y hoy, en virtud de aquella vieja enmienda que no se pudo defender en el seno de UCD en 1978, ustedes nos la han traído aquí y nosotros la vamos a rechazar, no por ser de UCD, sino simplemente por coherencia con todo el sistema tributario que, desde el año 1978, el Partido Socialista Obrero Español ha estado manteniendo. Nada más. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ramallo. En turno de réplica tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, para responder con la brevedad requerida a algunas de las expresiones y de los conceptos del representante del Grupo Parlamentario Socialista, más con aire de matización que de confrontación.

Lo primero que quiero decirle al señor Ramallo es que realmente no estoy equivocado en el planteamiento de la aplicación de las retenciones, aunque hayan sido o no practicadas de un modo efectivo, en mi enmienda al artículo veintinueve. No se puede, como ha hecho el señor Ramallo, escamotear el problema que se plantea con carácter global refiriéndolo sólo a uno de los aspectos del problema.

El señor Ramallo dice: si el problema de las retenciones se analiza con la óptica del contribuyente individual, persona física, la enmienda que presenta el Grupo Centrista no tiene ningún sentido. Es de otro negociado, de otra ventanilla, de otro momento el planteamiento del problema de las retenciones, puesto que a quien afecta es a las entidades retentoras.

Yo le quiero decir a S. S.: imagínese ahora que el sujeto retentor es una persona individual y no una sociedad. Punto primero. Punto segundo, estamos hablando de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en la que se legisla sobre el Impuesto sobre Sociedades, sobre el Impuesto sobre la Renta, sobre el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, Impuesto de Lujo, Impuestos Especiales, etcétera. Por consiguiente, no incurra S. S. en escamotearme el problema diciendo que estamos hablando sobre el Impuesto de Sociedades.

Yo planteo que, si no se tienen en cuenta las retenciones, hayan sido o no efectivamente practicadas, se puede producir un doble ingreso en el tesoro. Si se puede producir, y se está produciendo de hecho un doble ingreso en el tesoro, es que algo funciona mal. Y si algo funciona mal, corríjase. No sé dónde. No sé si en el Impuesto sobre la Renta o en el Impuesto de Sociedades, pero corríjase. A mí se me ocurre plantear la enmienda en el Impuesto General de la Renta sobre las Personas Físicas. Si SS. SS. y el Ministerio de Hacienda entiende que eso no es el lugar, resuélvase el problema, porque el problema está ahí, y me parece que es bueno, por parte de la oposición, ponerlo sobre la mesa y corresponde al Gobierno afrontarlo y resolverlo.

En cuanto a la permanencia de los valores mobiliarios en el patrimonio de los contribuyentes durante un período de tiempo para dar lugar a la desgravación, por supuesto que admito que es un progreso. Es un progreso volver a los tres años cuando el Gobierno, en el texto originario de la Ley General de Presupuestos, hablaba de cinco años de permanencia. Pero sigue siendo una incoherencia, aunque una incoherencia parcialmente justificada, el decir ahora tres años cuando dijo ninguno hace sólo seis meses, es decir, en junio del año en curso. ¿Qué ha pasado? Quiero completar la sinceridad del Grupo Socialista, ha pasado que a finales de diciembre de 1982 había falta incentivar la inversión bursátil y puede que ahora haga menos falta. Parece que ésta es la lectura que cabe hacer de la explicación que ha dado el digno representante del

Grupo Socialista. Si es así, me gustaría que lo dijera y que lo subrayara, pero me temo que no podrá hacerlo fácilmente.

La tercera observación que quería hacerle es la referencia a la inflación. Yo he dicho que la inflación es un impuesto en un sentido figurado, muy general, que está en la Prensa, en los manuales, en la opinión, en los comentarios de todo el mundo. De ninguna manera he dicho que alguien haya utilizado la inflación como resorte, ni este Gobierno ni el anterior. Admito, de pasada, que este Gobierno ha logrado algún éxito en materia de inflación.

Lo que quería decir, señor Ramallo, y no tome el rábano por las hojas, como lo ha tomado para hacer esa línea de autoelogio que se acomoda perfectamente a la letanía de incensarios que es la Memoria presupuestaria, es algo mucho más sencillo, es que a la progresividad que ustedes añaden al modificar la tarifa de la escala hay que agregar la acentuación de progresividad, que se produce por sí sola como consecuencia de la inflación, y me remito al ejemplo que ha puesto S. S.: a una idéntica renta en términos reales, pero distinta en términos nominales, al no ser proporcional el tipo de la escala, le corresponde un tipo más elevado en uno o dos escalones, según sea el aumento de la inflación. Lo que digo es que no sumen dos progresividades. Basta con la progresividad de la inflación. ¿Para qué quieren añadir la otra progresividad que supone el cambio de la tarifa?

Para abreviar, una última referencia a lo que ha afirmado de que la aceptación de la enmienda supondría la baja de la recaudación en varias decenas de miles de millones de pesetas. Seguramente es verdad, señor Ramallo, pero esa baja, no de varias decenas de miles de millones, sino probablemente de 100.000 millones de pesetas, ya se ha producido con ocasión de la subida de la tarifa que hicieron ustedes a finales de 1982. Esto pone de manifiesto que cuando una economía está en situación crítica, que cuando estamos en etapa de recesión, no basta con la subida de los tipos nominales o con la modificación de las tarifas para lograr aumentos de recaudación.

Todo hace suponer que en 1983 el Ministerio de Hacienda, apoyado por el Partido Socialista, va a recaudar del orden de los 100.000 millones de pesetas menos por el Impuesto General sobre la Renta, a pesar de la subida de tarifas que se produjo a finales de 1982. Consiguientemente, el problema no es que se estanque la reforma tributaria, el problema no es que se produzca ningún tipo de contrarreforma, el problema es que la fiscalidad debe ocurrir por cauces de realismo y de sentido común.

Señor Ramallo, permítame que cordial pero firmemente le diga que, por favor, no nos acostumbren a un nuevo género de voluntarismo. Estábamos ya hace diez meses en el voluntarismo político. Ya está bien. Por favor, no introduzcamos el voluntarismo fiscal.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ortiz.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Pre-

sidente. Señorías, yo quisiera iniciar este turno de réplica agradeciendo la cortesía y la amabilidad del señor Ramallo.

Quisiera decir que, efectivamente, la posición que he defendido hoy en nombre de mi Grupo es exactamente coherente con la postura que defendí, a título personal, a lo largo del año 1978, en contra de la opinión del Grupo Parlamentario a que pertenecía, y que no he cambiado de punto de vista, antes bien, me he reafirmado porque toda la literatura profesional desde entonces se ha marcado en este sentido.

En cuanto a mi coherencia política, le tengo que decir que yo no soy una excepción en el movimiento que se ha producido entre economistas y pensadores políticos y sociales formados en el mundo anglosajón, quienes, manteniendo el mismo pensamiento, han dejado la filiación en los Partidos de izquierda, y que en Estados Unidos y en Inglaterra están conformando la opinión de los Partidos de la nueva derecha. No soy una excepción, y voy a citar la fuente más autorizada: Dharendorf, pensador ilustre del pensamiento europeo, que en su último texto, que está traducido ya al español, ha dicho que todo el pensamiento progresista del mundo está absorbido tanto por la derecha como por la izquierda y que la investigación adelantada en este momento se fomenta por la derecha. Por eso me he movido hacia Alianza Popular, por constatación de que mi pensamiento no cabía en otro Grupo Parlamentario. (*Rumores.*) Primera constatación.

La segunda constatación, que puede resultar más chocante debido a los clichés establecidos en la opinión popular española, es que, efectivamente, Alianza Popular acepta este pensamiento y lo hace suyo, lo cual no coincide en absoluto con la postura y con los perfiles de regresismo y de retrogradismo que se le conceden; antes bien, tendría que concedérsele que es más progresista que el Grupo Parlamentario que anteriormente me incluía. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la derecha.*)

Hechas estas dos afirmaciones al vuelo de su intervención, me gustaría también afirmar que el Diccionario de la Real Academia Española define como consenso dar por bueno lo que otro propone. Todos los desastres que el señor Ramallo ha citado desde este pupitre respecto a la evolución del déficit, la inflación, etcétera, y el comportamiento fiscal eran de un Gobierno que el Partido Socialista evidentemente no constituía pero al que el Partido Socialista dio su consenso; dio su consenso y, por tanto, aprobó lo que el otro proponía y lo aprobó como bueno. (*Rumores.*) Y no sólo lo aprobó como bueno, sino que daré incluso una prueba mayor. En aquel debate del año 1978 una de las personas que más defendía la reforma fiscal que yo atacaba en aquel momento era el actual Secretario de Estado para Hacienda, señor Sevilla, que defiende en este momento la misma posición desde el Partido Socialista. La discusión se planteó en los siguientes términos: yo advertí que el ahorro privado caería como consecuencia de aquella reforma fiscal, cuya progresividad no objetábamos sobre la base del ahorro privado. El ahorro privado ha caído dos puntos; mis predicciones se confirma-

ron. Se me contestó que, como consecuencia del ahorro privado, aumentaría el ahorro público y la inversión pública. Pues bien, el ahorro público ha caído cuatro puntos, mucho más que el privado. Como consecuencia de la reforma fiscal y de otros factores, el ahorro ha disminuido siete puntos.

La cuarta reflexión que me gustaría hacer, también al vuelo de su intervención, es que, efectivamente, nosotros creemos que se está creando un estado disfuncional al que le damos, según los debates, distintos nombres, pero el más preciso de todos es el que voy a avanzar ahora, y de nuevo no es culpa estricta de usted tampoco, de forma que no se sienta atacado en este sentido. Lo voy a definir, no como el estado del bienestar, sino como el estado del malestar. (*Rumores.*) Y lo voy a definir así en función de un índice que se llama el índice de bienestar o malestar. Ese índice está calculado no como lo calcula el periódico «El País», sino como lo calcula el semanario «The Economist». En 1973, el índice de inflación, más el índice de desempleo, doblado, eran 12 puntos. Hoy en día, ese mismo índice da 48 puntos. Y estamos muy por encima de la banda de más malestar de la OCDE, a pesar de los esfuerzos del Gobierno por corregir esa situación. Naturalmente, no digo que este Gobierno sea el responsable de esta situación, pero les voy a decir por qué es un estado de malestar.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Lasuén, sus ilustradas reflexiones son apasionantes (*Risas.*), pero se compaginan mal con el turno de réplica que está consumiendo y se compaginarían mejor con un debate de totalidad. En cualquier caso, no encajan con el tiempo de cinco minutos que tiene reglamentariamente atribuido para consumir este turno.

El señor LASUEN SANCHO: Simplemente y sin propósito polémico, quiero destacar que, como consecuencia de la evolución de los diez últimos años el Estado español gasta el 40 por ciento de los recursos del país frente al 23 por ciento de 1973 (17 puntos de aumento) y que, curiosamente, como consecuencia del proceso en que se ha metido el Estado en «stricto sensu» es más pequeño que en 1973. La renta nacional bruta del sector Estado «stricto sensu» era el 12 por ciento del PIB y hoy es el 10,9 por ciento del PIB. Como consecuencia de ese proceso incontrolado, impensado e injustificado, el Estado, que gasta el 40 por ciento de los bienes que producen los españoles, sólo tiene el 10,9 por ciento para cumplir sus funciones. Por eso el malestar.

Señor Ramallo, nosotros no hemos hecho está propuesta sobre la base del informe Meade. Por supuesto, lo hemos tenido en cuenta. La base sobre la que hemos hecho esta propuesta es toda la literatura posterior al señor Meade, aunque lo hemos tenido naturalmente en la mente. Los autores de referencia se los puedo dar. Son los siguientes: Kay, Bradford, Phelps, King, Mieszkowski, Stiglitz, Ordovery y Atkinson.

Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Lasuén. (El señor Matutes Juan pide la palabra.)

Me temía, señor Matutes, que la alusión del señor Ramallo le haría pedir la palabra. La tiene estrictamente para la alusión de que ha sido objeto.

El señor MATUTES JUAN: Gracias, señor Presidente, muy brevemente, quisiera puntualizar al señor Ramallo que aducir unas palabras más de 1978 como base de apoyo a la actual configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas me parece que es extrapolar en demasía la cuestión. Ni la situación económica española era la misma —andábamos por los 700.000 parados y en estos momentos superamos los 2.250.000—, ni el estado de la ciencia económica era el mismo (en este sentido, hay que remarcar la evolución del señor Kaldor, economista insigne, laborista por más señas, que en estos momentos es el máximo defensor del Impuesto sobre la Renta consumida), ni, por descontado, los tipos a los que yo me refería cuando ensalzaba las virtudes del Impuesto sobre la Renta eran los mismos que rigen en la actualidad. En aquel momento me parece que había un tipo máximo conjunto renta-patrimonio del orden del 50 por ciento, y en estos momentos estamos discutiendo el 70 por ciento. En todo caso, gracias por utilizar mis argumentos como argumentos de autoridad.

Quiero decir que rectificar es de sabios y, por cierto, mi evolución en este sentido ha sido en el sentido de rectificar, porque estos impuestos progresivos lo que hacen, evidentemente, es desincentivar el ahorro y, por tanto, la inversión. En todo caso, si tuviéramos que revisar las posturas y las rectificaciones efectuadas por los distintos Grupos desde 1978, desde luego las rectificaciones del Grupo Socialista son más importantes, gracias a Dios en sentido positivo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Olarte en turno de réplica.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. Con toda brevedad. En mi intervención, yo me he referido a dos aspectos muy puntuales que perseguía nuestra enmienda a este precepto. Si no he seguido mal la intervención del señor Ramallo, creo que uno de los aspectos, el que hacía referencia a ampliar el campo de acción, dando cabida en este precepto a inversiones que no se hubiesen formalizado en títulos-valores (y ponía el ejemplo concreto de participación de las empresas cooperativas), ni siquiera le ha merecido un mínimo comentario, lo cual lamento.

Se ha referido al otro aspecto de nuestra enmienda, por la que proponíamos mayor flexibilidad a las bonificaciones o incentivos a la inversión, suprimiendo la referencia que se establece en el precepto —que, por otra parte, es una referencia tradicional en las Leyes tributarias españolas—, que es la de que para que tengan la posibilidad de que se puedan incentivar fiscalmente las inversio-

nes en títulos-valores, tienen que cumplir con la condición de que se coticen en Bolsa y, además, que tengan el carácter de calificados.

Señor Ramallo, le agradezco que nos haya ofrecido una transaccional a este aspecto de nuestra enmienda que, si le he entendido bien, queda a medio camino entre lo que propone el proyecto de Ley y la enmienda que proponía nuestro Grupo, puesto que exige que los títulos-valores, en todo caso, tengan que ser cotizados en Bolsa, aun cuando omiten la referencia de que sean calificados.

Yo me encuentro en este momento en una situación en que a una parte de mi enmienda ni siquiera se le ha hecho una referencia y la otra parte se acepta parcialmente. Entiendo, señor Presidente, que el trámite reglamentario para que se pueda votar la enmienda transaccional me obliga a que retire la mía.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En su momento, señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Como la transaccional del Grupo Socialista no es lo buena que nosotros hubiéramos querido, pero es mejor que lo que consta en el texto que nos ha remitido el Gobierno, retiro la enmienda del Grupo Nacionalista Vasco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ramallo, por tiempo de cinco minutos.

El señor RAMALLO MASSANET: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, siguiendo el mismo orden de antes en las contestaciones y empezando por la enmienda del Grupo Nacionalista Vasco, quiero agradecer al señor Olarte, como representante del Grupo, la retirada de su enmienda, ya que creo que con la transaccional presentada algo se avanza en el terreno de ampliar la inversión y no dejarla centrada, no diría yo monopolizada, en grandes empresas, pero sí por lo menos abriéndola a otros campos.

Sobre el tema de las cooperativas, pido mil disculpas por no haberme referido a él anteriormente. No me he referido a él porque iba implícito al no aceptar el techo máximo de cualquier inversión empresarial como susceptible para la desgravación en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Pero es que, otra parte, nosotros conocemos ciertamente el artículo 129 de la Constitución española y sabemos que habla del fomento a las cooperativas a través de una legislación específica; legislación que en parte existe con unos beneficios fiscales a las cooperativas, y en parte, sobre todo después de la Ley del Impuesto de Sociedades, está pendiente de ser otra vez modificada, puesto que, si no recuerdo mal, sólo está adaptada la Ley de Cooperativas, de 1969, mediante una Orden ministerial. Sin embargo, también es cierto que hay dos Comunidades Autónomas que ya han hecho sus propias leyes de cooperativas y en el País Vasco, dado su especial régimen de concierto, tienen ustedes un campo de maniobra muchísimo más

amplio que el que puedan tener otras Comunidades. Esta era nuestra opinión sobre esta cuestión.

En cuanto a la enmienda del Grupo Centrista, dice que si hay un efecto malo en el sistema tributario, corríjase, no sé dónde, pero corríjase. Entiendo que la enmienda tiene que hacerse en el sitio correcto, en su caso. Veremos si se corrige, pero plantéenlo en la otra ventanilla. Lo que no tiene sentido es, en las deducciones de cuota de renta de personas físicas individual o de unidad familiar, plantear el tema de la posible doble imposición que pudiera darse, que eso también sería susceptible de discusión, pero efectivamente tiene que hacerse en su lugar, dentro del ordenamiento, y no a la hora de las deducciones en renta de personas físicas.

Me alegro de que diga que este Gobierno ha conseguido alguna cosa. Yo no hablo en representación del Gobierno, pero me alegro por él, y en representación del Grupo Parlamentario que sostiene al Gobierno, también le doy las gracias por ese reconocimiento.

En cuanto al tema de la progresividad, de que hay que añadir el tema de la inflación y que bastaría la progresividad de la inflación, me parece que es un tema mucho más delicado y peligroso. Es más delicado porque (y ahí están las cifras y las memorias laudatorias, si quieren, todo el mundo se hace las memorias a su justa medida, incluso hace libros con todos los discursos que ha hecho en un momento dado) es cierto que el ahorro público en este país se está volviendo a centrar, después de que en el año 1981 se convirtió en un ahorro negativo. Se están volviendo a intentar unos signos positivos, mediante los ingresos y los gastos corrientes. Este es el reto que tenemos que afrontar. Si a partir del año negro de 1981, el ahorro se convirtió en signo negativo, en este tema el Gobierno y nosotros tenemos que empeñarnos y en ello estamos. Esto no son promesas ni voluntarismo fiscal, sino realidades que están ya sobre las memorias y los papeles desde hace un año.

La intervención del señor Matutes, por alusiones, ciertamente no era tanto una alusión personal a él cuanto al representante del Grupo Parlamentario que, estando en el Senado, se manifestó como tal y, por tanto, como representante de la política fiscal de este partido político en aquel momento. No era una alusión personal en ningún caso, sino de otro tipo. De todos modos, esa alusión a la evolución de la literatura científica sobre el tema del impuesto sobre la renta gastada o impuesto tipo gasto, que usted centra otra vez en Kaldor, yo creía —si no había entendido mal la intervención del señor Lasuén— que ya no era Kaldor, el de la India y Ceilán, etcétera, sino que estábamos ya en una literatura posterior al informe Meade, y nos ha leído unos cuantos nombres —parecía una lista de teléfonos de Londres—, citando gente de los cuales unos son más conocidos que otros. Creía que el argumento de Kaldor estaba arrumbado, y veo que vuelve a salir ahora de nuevo, de manos de otro Diputado del mismo Grupo.

En cuanto a que rectificar es de sabios, estoy absolutamente de acuerdo. Creo que es un principio importantísimo reconocido por ambos lados. En ese sentido —rectificar es de sabios—, nosotros hemos rectificado y no

me han dolido prendas en reconocer que cero años de permanencia en el patrimonio de la inversión no daba unos resultados y se ha vuelto a poner tres años. Eso es una rectificación.

En cuanto al profesor Lasuén y su contestación, evidentemente el tema de la coherencia profesional suya creo que es laudatorio. Ahora bien, cuando ha iniciado la réplica sobre su coherencia política, quiero recordar que de ese tema yo no he hablado. Precisamente he salvado la coherencia política e ideológica, y ahí no he entrado. Ahora sí, me he aferrado o argumentado en base a su coherencia intelectual. Yo no sé si el Gobierno anterior, el Partido del Gobierno anterior, o este Gobierno. Ahí no entro en quién va, en quién viene, en quién sale ni en quién entra, y por ese mismo criterio tampoco entro en si el Director general o el Secretario de Estado de Hacienda están ahora con un Gobierno de aquí y antes estaban con un Gobierno de allá. En definitiva, el que no estaba aquí era yo. Soy nuevo en esta plaza. Leo los libros, y veo lo que hay en un sitio y en otro; pero en estas cuestiones personales o de cambio creo que son importante y las agradezco, porque me ilustran un poco más de lo que estoy aprendiendo en esta casa.

En cuanto a que el Estado es un Estado disfuncional y es un Estado de malestar, yo comprendo que sea un Estado de malestar más para unos que para otros, y que ustedes prefieran más llamarle Estado de malestar que no Estado de bienestar corregido.

En última instancia y para concluir, señor Presidente, si ustedes me lo permiten, en este tema del impuesto sobre la renta gastada, que como ya he dicho es una idea muy vieja, muy vieja, me gustaría leerles un pasaje de una novela deliciosa, que les recomiendo, de Anatole France, que es «La isla de los pingüinos».

Dice: «Los ancianos se reunieron para establecer un impuesto justo para sufragar los gastos públicos y para el sostenimiento de su abadía. El venerable padre Maël propuso que todo el mundo contribuyese según sus posibilidades. Por tanto, el que tenga cien bueyes, dará diez; el que tenga diez, dará uno. Entonces Morio, uno de los pingüinos ricos, se levantó para tomar la palabra. «¡Oh!, padre Maël, dijo, creo justo que cada uno deba contribuir a los gastos públicos y al sostenimiento de la iglesia. Yo, por mi parte, estoy dispuesto a entregar todo lo que tengo por el bien de mis hermanos, que son todos los pingüinos, y si fuera necesario, hasta daría la camisa, y consideraría un honor hacerlo. Todo los ancianos están dispuestos, como yo, a sacrificar sus bienes, y nadie puede dudar de la absoluta lealtad a su patria y a su credo. De forma que sólo hemos de considerar el interés público y hacer lo que éste exija».

A la luz de estas fervorosas generalidades, Morio pasó a considerar la naturaleza del interés público.

«Ahora bien, padre —dijo Morio—, lo que requiere, lo que exige el interés público no es pedirle mucho a los que tienen mucho, pues así los ricos serían menos ricos y los pobres aún más pobres. Los pobres viven del dinero de los ricos y por eso este dinero es sagrado. Que no se le toque, hacerlo sería un mal gratuito. No se obtiene mucho

provecho gravando a los ricos, pues son pocos; al contrario, se despoja al país de sus recursos, hundiéndole en la miseria. En cambio, si se pide un poco a cada habitante sin mirar si es rico o pobre, se reunirá lo suficiente para cubrir las necesidades públicas y no será preciso indagar los recursos de cada ciudadano, que es algo que todos verían como una medida realmente molesta. Gravando a todos equitativamente en pequeña cuantía se beneficia a los pobres, pues se les deja el dinero de los ricos." (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Morio finalizó su intervención con la conclusión de que la imposición según la riqueza poseída es una ilusión seductora. "Las apariencias de lujo engañan. Lo cierto es que todos comen y beben. Se debería gravar según lo que se consume. Esto sí que sería sabio y justo".

También los pingüinos tenían sus ideólogos fiscales. Muchas gracias. (Grandes aplausos.)

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Exclusivamente para una cuestión de orden, señor Presidente. El señor Ramallo ha expresado textualmente que no se refería a opiniones personales, sino a opiniones y actitudes de Grupo, en cuya virtud yo estaría autorizado a pedir a la Presidencia un turno, al amparo del artículo 71.3. Sin embargo, no hay en las afirmaciones del señor Ramallo nada que merezca la pena ser contestado en serio, por lo que no voy a pedir ese turno. (Rumores. Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Herrero, porque como no ha habido, me dicen, juicio de valor ni inexactitudes, no le daría la palabra. (Risas. Aplausos.)

Vamos a proceder a la votación, si les parece a SS. SS.

Para facilitar una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista, se ha retirado la enmienda número 1.155, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. ¿Hay alguna objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda transaccional? (Pausa.)

Muchas gracias. Pasamos a la votación de la enmienda 528, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 89; en contra, 181; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 528, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 8, 9 y 18, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Hay alguna dificultad? (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 103; en contra, 169; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 8, 9 y 18, del Grupo Parlamentario Centrista, defendidas por el señor Ortiz.

Vamos a votar el artículo veintiocho, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 164; en contra, 106; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El señor Secretario se servirá dar lectura a la enmienda transaccional que vamos a someter a votación inmediatamente.

El señor SECRETARIO (Pedregosa Garrido): Propuesta de enmienda transaccional, del Grupo Parlamentario Socialista, a la enmienda números 1.155, del Grupo Nacionalista Vasco, al artículo veintinueve, h), 1, segundo. Incluir después de renta fija o variable «admitida a cotización en Bolsa mantenida durante todo el ejercicio», suprimiendo del texto del proyecto «con cotización calificada en Bolsa».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional que acaba de ser leída por el señor Secretario. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 185; en contra, nueve; abstenciones, 84.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo veintinueve, h), 1, segundo.

Vamos a votar a continuación el artículo veintinueve, al que se incorporará la enmienda transaccional ya aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 168; en contra, 92; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintinueve de acuerdo con el dictamen de la Comisión. (El señor Gasóliba i Böhm pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, para explicación de voto de los artículos veintiocho y veintinueve.

Muy brevemente, señor Presidente, señorías, creo que la importancia de estos dos artículos que han sido aprobados en la Cámara obliga a este Grupo a explicar el sentido de su voto, que ha sido negativo en el artículo veintiocho y de abstención en el artículo veintinueve.

Sabida es nuestra posición contraria al incremento de

la presión fiscal y concretamente al incremento de la renta de las personas físicas. En verdad hay que recordar que esa posición contraria al incremento de la presión fiscal era compartida con la oposición del Partido que actualmente apoya al Gobierno, al menos hasta hace un año, cuando lo que se propugnaba era un incremento de la recaudación sin recurrir a un incremento de los tipos.

Pasado un año esto no es así y se promueve un incremento muy importante, tanto por lo que son los tipos como por lo que es la recaudación, que aumenta muy sustancialmente tanto en valores absolutos como en valores relativos. Además, se prevé por otros conductos, como discutiremos más adelante, un complemento a esta presión fiscal por parte de otras figuras impositivas. Como digo, esto es muy diferente a lo que se proponía hace un año.

Estos Presupuestos son unos Presupuestos recaudatorios para hacer frente a un gasto que no se ha controlado y para evitar que un déficit igualmente no controlado sea mayor, y esto lleva, evidentemente, a este incremento de la presión fiscal, que se hace especialmente sensible en aquellas rentas familiares que se sitúan entre un millón y siete millones de pesetas.

Nosotros creemos que dada la situación actual de la economía española esto es malo, porque si, por un lado, como ya defenderé posteriormente, no se apoya la inversión y, por otro lado, por esta presión fiscal y por este objetivo recaudatorio, tampoco se promueve o se reduce el poder adquisitivo, evidentemente no nos queda ningún mecanismo disponible de cara a poder tener alguna salida para encontrar un cierto proceso de recuperación económica.

Por tanto, creemos que este mecanismo conjunto de incremento de la presión fiscal y, por otra parte, ninguna atención a la inversión, como luego veremos, lleva a mantener una situación que, en todo caso, únicamente debe servir para continuar aguantando un incremento del gasto de la Administración del Estado, y ésta sí que no tiene ninguna clase de contención, al menos hasta el momento.

Por otra parte, nos hemos abstenido en el artículo veintinueve porque creemos que es positivo mantener un tipo determinado de deducciones. Lo que pasa es que estas deducciones no nos parecen suficientes, por las razones que ya he expresado, y especialmente por una que nos parece negativa, que es precisamente no mantener la deducción del 1 por ciento de las rentas por trabajo y mantener únicamente este 1 por ciento hasta un límite de 10.000 pesetas, con lo cual, dado que en el tramo de rentas familiares entre un millón y siete millones de pesetas hay una parte muy importante que responde a rentas de trabajo, y dado también este límite de las deducciones, se vuelve a incidir negativamente en esta reducción sustancial del poder adquisitivo que vendrá, además limitada por las indicaciones que hay sobre el crecimiento salarial.

Por todas estas razones creemos que han sido negativas las propuestas del Gobierno en este aspecto, y por esto hemos mostrado nuestra oposición a las mismas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba. Vamos a votar seguidamente el artículo treinta, que no tiene enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 180; en contra, 89; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo treinta de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Ruego a SS. SS. pongan a cero las llaves. (Pausa.)

Vamos a iniciar el debate de los artículos treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro.

Tiene la palabra el señor Ortiz para defender conjuntamente las enmiendas números 45, 22, 44, 25, 34, 29 y 30.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, voy a proceder, de acuerdo con los deseos de la Presidencia y en aras a la brevedad del debate, a defender el resto de las enmiendas del Grupo Centrista, todas ellas referidas al Impuesto de Sociedades.

En primer término, el artículo treinta y uno, que tiene dos enmiendas, las números 22 y 45, la primera de ellas de carácter técnico, de estas que tiene que aceptar la ventanilla en la que se presentan. Espero que en este caso la ventanilla sea la adecuada, aunque me temo que la suerte sea la misma, con lo cual he de decir al señor Ramallo que el tema de las ventanillas es absolutamente irrelevante en este hemiciclo, porque los resultados son equivalentes sea cual fuere la ventanilla en la que se presenten.

Se refiere la enmienda número 22 a la voluntad del Grupo de añadir un párrafo a la letra c) de dicho artículo treinta y uno en el que se diga: «Durante el ejercicio de 1984 será imputable a los socios no residentes comprendidos en el artículo citado en el párrafo anterior las retenciones padecidas por las sociedades transparentes de las que obtengan las cantidades gravadas».

Al margen de la técnica tributaria, que en definitiva es a lo que responde esta enmienda, de lo que se trata es de tener en cuenta de verdad el mecanismo de comunicación que supone la sociedad transparente con respecto a los socios de esa entidad. El tema es claro.

Imagínese SS. SS. una sociedad española, que tiene configuración o tratamiento de sociedad transparente, en la que hay un socio que es no residente. Si esta sociedad en régimen de transparencia percibe dividendos a los cuales se ha practicado una retención, se trata de que esta retención que soporta la sociedad sea aplicable, sea tenida en cuenta en la tributación del socio no residente que está dentro de la sociedad transparente. Parece muy claro, parece de una justicia evidente y, sin embargo, no pareció tan claro en Comisión, porque no fue aceptada.

En definitiva, se trata de aceptar o no el régimen de transparencia que no supone sino, dicho muy deprisa, la eliminación a determinados efectos de esa persona jurídica que es la sociedad y, consiguientemente, que los socios no residentes en una sociedad transparente se beneficien o soporten las retenciones que les sean practicadas a la sociedad de la que forma parte.

La enmienda siguiente es a este mismo precepto, la número 45, pero tiene, en cambio, notablemente más enjundia; porque aquí no se plantea un problema técnico, aquí se plantea un problema, señorías, constitucional. Se plantea un problema constitucional porque lo que se pretende es que sea verdad que la Ley de Presupuestos tiene vigencia anual, que sólo puede introducir modificaciones fiscales en un periodo de un año, en el año que está en vigor el Presupuesto al que la Ley se refiere. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.*) Dice el artículo treinta y uno: «Los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1984 serán los siguientes». Repito «para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1984», y nosotros lo que pretendemos es que diga «durante el ejercicio de 1984».

Se trata, en definitiva, de no olvidar que el artículo 134 de la Constitución establece primero, el carácter anual del Presupuesto y, en segundo término, en el número 7 dice: «La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una Ley tributaria sustantiva así lo prevea».

Por consiguiente, hay que ver qué sucede en la Ley del Impuesto, la Ley 61/1978, de 8 de septiembre. En ella nos encontramos que las modificaciones previstas aparecen recogidas en la Disposición adicional segunda que dice lo siguiente «Dentro de la Ley de Presupuestos, y con efectos durante el período de aplicación de la misma, se podrá, por razones de política económica, modificar los tipos de gravamen». Consiguientemente, se trata no de lograr una transacción, no de lograr un entendimiento con el Partido que apoya al Gobierno, sino simplemente de aplicar la Constitución.

La enmienda número 44, que se refiere al artículo 32, tiene análogo sentido que el de la enmienda 45. El artículo treinta y dos señala: «Con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1984...». El texto que se propone es: «Con efectos para el ejercicio 1984». Dicho texto se presenta por idénticas razones y argumentaciones: el carácter anual de la Ley de Presupuestos y la necesidad de que haya una previsión de modificación en la norma sustantiva fundamental, en este caso la Ley del Impuesto de Sociedades, que no la hay más que en los términos antes transcritos.

Además de esta enmienda número 45 a que me he referido, nuestro Grupo ha presentado la número 34, que se refiere también al artículo treinta y dos. Dicha enmienda pretende dar nuevo texto al apartado 5 b) de dicho artículo. Sencillamente se trata de que la desgravación por inversiones como consecuencia de la generación de empleo no quede condicionada al cumplimiento de requisitos formales. En efecto, se indica que será desgravable el 25 por ciento de los costes de personal originados por la creación de empleo, y se dice «..., siempre que al presentar la declaración, dentro del plazo voluntario, del ejercicio precedente, se haga constar el compromiso de creación de empleo».

Mi Grupo entiende que es correcto que haya lugar a la desgravación por creación de empleo; que se haya anun-

ciado previamente que así se va a hacer y se haya contraído el compromiso para evitar que se produzcan o bien trasvases de plantillas, o bien que se pretenda percibir desgravaciones por inversiones por generación de empleo que se genera de todos modos. Nos parece correcto que se establezca el compromiso. Lo que no nos parece correcto es que la redacción del texto deje lugar a dudas en el sentido de que la presentación dentro del plazo voluntario del ejercicio precedente permita entender que se puede perder esta desgravación por presentarlo fuera de plazo. En los momentos actuales, en los que ni siquiera el Partido en el poder y el poder mismo son capaces de crear los empleos que han prometido, no parece razonable que lo que se pueda obtener por la vía tributaria en esta línea de generación de empleo, de puestos de trabajo, quede condicionado a requisitos puramente formales de dudosa utilidad y de todavía más dudosa exigibilidad.

Por último, mi Grupo ha presentado las enmiendas números 29 y 30 relativas, respectivamente, a los artículos treinta y tres y treinta y cuatro.

La primera, la número 29, persigue que se añada una frase al último párrafo del artículo treinta y tres con el siguiente sentido. Señorías, nuevamente en la Ley de Presupuestos para 1984 se establece el pago a cuenta del Impuesto de Sociedades del ejercicio siguiente. Nuevamente las empresas tienen que soportar actuar de financiadoras del sector público, pero no sólo de financiadoras en la medida del impuesto sobre sus beneficios, sino incluso de que se adelanten los pagos del ejercicio subsiguiente. Lo que pretende la enmienda es subsidiario de otra no admitida a trámite por el Gobierno en la que se pedía la supresión. Lo que se pretende es que si después que se liquide el impuesto que corresponda al ejercicio en cuestión se advierte que el pago a cuenta fue excesivo y hay lugar a una devolución, que la devolución de la diferencia se produzca pagando los intereses de demora en los términos que establece la Ley General Presupuestaria. Consiguientemente, que no se aplique la ley del embudo, que es tan normal en la Hacienda española, que consiste en que si hay intereses, se le cobran al contribuyente, y, en cambio, si quien tiene que abonarlos es la Administración, ésta difícilmente los paga.

Este es un caso más de un planteamiento viejo y general, pero es un caso singular de una sensibilidad muy clara por parte de los empresarios, y pensamos que procede la aplicación de los intereses de demora en los términos de la Ley General Presupuestaria.

La última de las enmiendas del Grupo Centrista, la número 30, se refiere al artículo treinta y cuatro, y pretende sencillamente la supresión de dicho artículo, en el que se establece la elevación del 16 al 18 por ciento del tipo que se aplica a las retenciones por rendimiento de valores mobiliarios en el marco del Impuesto sobre Sociedades.

Me parece que los momentos en los que estamos no son apropiados para que se puedan elevar las retenciones para desincentivar más todavía la inversión bursátil. Si ya la tenencia de valores mobiliarios por parte de las sociedades va siendo algo excepcional, desestimularla y desincentivarla más todavía es cometer un despropósito. Creo

que es suficiente con la elevación del tipo del impuesto al 35 por ciento, que ya ha acaecido, puesto que se ha producido la votación, o se va a producir en breve, del nuevo tipo del Impuesto sobre Sociedades, para que encima se establezca un pago a cuenta del impuesto del año que viene y, además, también se establezca —en definitiva es un pago a cuenta— la retención de la parte del beneficio de la sociedad que pueda corresponder al rendimiento de valores mobiliarios. Todas estas razones abonan claramente, a juicio de nuestro Grupo, la supresión.

Las enmiendas del Grupo Centrista al conjunto de las normas tributarias son las que he tenido el honor de exponer a ustedes. Desafortunadamente, son bastantes menos las que han quedado vivas que las que estaban presentadas. Espero que alguna de ellas, aunque sólo sea como símbolo de una voluntad de entendimiento, merezca la aceptación y no me refiero —y miro a los dignos representantes del Grupo Socialista— a aquellas que son —permitame el adjetivo, señor Presidente— de impenable aceptación, como las que invocan la justicia, en el uso y cumplimiento del Texto constitucional, sino a alguna más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz. El Grupo Parlamentario Popular mantiene las enmiendas números 532 y 533 a los artículos treinta y dos y treinta y dos, 3, c) respectivamente. Para su defensa, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, dentro de esta especie de lotería de enmiendas en que ha consistido la admisión a trámite por el Gobierno de algunas de ellas y el rechazo de otras, en algunos casos absolutamente idénticas —porque también el Grupo Popular tenía presentada otra serie de enmiendas a los artículos siguientes, al treinta y tres y treinta y cuatro, coincidentes en su integridad con lo que acaba de ser defendido por el representante del Grupo Centrista—, la única enmienda que ha quedado viva, que se puede decir que es la única, porque la otra, como explicaré, no tiene la consideración estricta de enmienda, es la número 532, que se refiere al artículo treinta y dos de la Ley de Presupuestos, referente a su vez a la deducción por inversiones en el Impuesto sobre Sociedades.

Digo que es la única enmienda que en realidad queda viva porque la 533 no la planteamos con un sentido de enmienda. Se trataba simplemente de corregir una errata, pero se nos dijo en Comisión que no había tal errata, puesto que la referencia que se hacía al número siete estaba bien hecha, cuando, en realidad, en el número siete no vemos que exista ninguna referencia al aspecto de las inversiones por aumento de empleo. Esto es quizá un síntoma más de los defectos técnicos de redacción del artículo que vamos a comentar y cuya modificación en profundidad pretendemos con esta enmienda 532.

El objetivo fundamental y la síntesis de la enmienda consiste en establecer un nuevo régimen de deducciones para inversiones dentro del Impuesto sobre Sociedades que sea más operativo y más sencillo y, por tanto, que ten-

ga más posibilidades de aplicación en la realidad. Consiste en establecer, por un lado, un régimen general en virtud del cual se considera como gasto deducible, y no como deducción de la cuota de la base imponible, el 75 por ciento de todas las inversiones reales en activos fijos nuevos, cualquiera que sea su naturaleza, permitiendo que la parte no utilizada en un ejercicio pueda utilizarse en el siguiente y sin que las transferencias de bienes que puedan realizarse entre diversas personas impidan el disfrute del beneficio. Sería, por tanto, un sistema general, aplicable con el carácter de deducción en concepto de gastos deducibles sobre la base imponible para todo el conjunto de inversiones reales y, especialmente, un sistema de deducción, para aquellos casos en que se produzca creación de empleo, consistente en deducir de la cuota líquida el 25 por ciento de todos los sueldos, salarios y cargas sociales que durante dos años se abonen al nuevo personal, como forma de fomento del empleo, sin exigir ni plazos ni requisitos que obstaculicen la utilización de este tipo de bonificaciones. Esta bonificación está recogida, en realidad, en los mismos términos en el actual proyecto de Ley, y lo que pretendemos es introducirla dentro de un régimen general y no de los supuestos especiales que en él se contemplan.

En segundo lugar, existiría un régimen especial para casos concretos, en los cuales el Gobierno, por vía reglamentaria, podría establecer una deducción de la cuota líquida de hasta un 40 por ciento, adicional a la anterior, para determinadas inversiones reales en ciertas áreas geográficas, o cuando se tratase de inversiones que por sus características requieran una especificación respecto de las generales anteriormente señaladas.

Por último, un régimen especial para la inversión financiera, con el fin de fomentar en España el asentamiento de sociedades de carácter internacional, como hacen otros muchos países, consistente en deducir de la base hasta el 95 por ciento de los rendimientos de su cartera procedentes del extranjero, tratando no de crear en España un paraíso fiscal, sino de competir con otros países que establecen este mismo tipo de deducciones con muy buenos resultados.

En definitiva, el objetivo fundamental que se persigue con esta enmienda es el de la simplificación y la estabilidad del régimen de deducciones por inversión en el Impuesto de Sociedades.

La actual regulación, todos estaremos de acuerdo, es enormemente compleja y resulta una verdadera maraña, a veces indescifrable; si no, invito a SS. SS. a que se lean de corrido el artículo treinta y dos y traten de entenderlo y deglutirlo, si son capaces, porque yo no lo he sido. En definitiva, es algo que en vez de estimular el fomento de la inversión se convierte, en la práctica, en una carrera con multitud de obstáculos que impiden que esa inversión se realice, y que hace que los empresarios tengan que dedicarse a perder el tiempo, leyendo constantemente el «Boletín Oficial del Estado», y ver cómo sortear las innumerables trampas que se establecen para impedirles utilizar estos beneficios fiscales.

Otro objetivo es el de la estabilidad, porque este tipo de

normas está cambiando de una manera excesiva. Sin ir más lejos, en el presente año ha habido tres modificaciones en lo que se refiere al régimen de deducción fiscal por inversión. La primera, recién accedido al Poder el Gobierno socialista, un Real Decreto-ley de 22 de diciembre de 1982, sobre medidas urgentes presupuestarias, financieras y tributarias, en que se establecieron determinados requisitos y modificaciones sobre el concepto de inversión neta. La segunda, en los Presupuestos de 1983, que acabamos de debatir, hace cuatro o cinco meses, y por último, en los Presupuestos de 1984. En un solo año tenemos tres modificaciones de algo que, en principio, debe ser estable, porque no podemos olvidar que la inversión es una apuesta por el futuro, en la cual se exige, fundamentalmente, tener confianza en ese futuro y poder prever de antemano los mecanismos institucionales y la situación en la que uno tiene que operar.

Cuando estamos constantemente cambiando las normas sobre el régimen de deducción fiscal por inversión, y cuando estas normas son increíblemente complicadas, se convierten más que en un arma de fomento del empleo en un arma de retraimiento del mismo. Por tanto, ésta es la finalidad fundamental: hacer un sistema más sencillo, más inteligible y sin tantas previsiones ni desconfianzas, puesto que se parte de una concepción de los posibles destinatarios de estos beneficios fiscales como de personas que van a defraudar sistemáticamente. Naturalmente, ya se sabe que el fraude siempre puede existir, pero para eso ya está la inspección y el Estado tiene medios de controlar el disfrute ilícito de beneficios fiscales, que es uno de los supuestos más claros de defraudación y que puede llegar a convertirse en delito de carácter fiscal.

En definitiva, con esta enmienda también se pretende ponernos a la altura de otros países europeos que tienen unos sistemas de bonificación por inversión mucho más amplios que los nuestros. Me refiero a países con los cuales tenemos que competir y que forman parte de nuestra misma área geográfica. Como ejemplo les citaré el caso de Italia, donde se concede un 50 por ciento de reducción de la base imponible, aparte de una serie de subvenciones de hasta el 40 por ciento; Irlanda, donde se reduce el tipo del impuesto de sociedades del 50 al 10 por ciento, se eliminan los gravámenes de los beneficios obtenidos por la exportación, de tal manera que todo lo que se ha obtenido por la exportación está absolutamente libre de gravámenes, y se admite una depreciación de hasta el cien por cien de la maquinaria tipo y de las instalaciones industriales, sin hablar de las subvenciones de carácter especial que se conceden; Francia, que reduce a la mitad los beneficios de las nuevas empresas durante cinco años; Grecia, que se ha unido a esta corriente, concede subvenciones de hasta el 50 por ciento de la inversión y del interés, admite una depreciación de hasta el 150 por ciento y concede una deducción de hasta el 90 por ciento del beneficio; Holanda, Inglaterra, no voy a seguir cansando a SS. SS. con la enumeración.

Podemos decir que todos los países que son nuestros competidores y que se encuentran dentro de nuestra misma área (con alguna excepción, como, por ejemplo, el

caso de Alemania, que tiene el problema exactamente opuesto; un país al que sobra capital, en el que se fomentan las inversiones en el extranjero y se establecen deducciones por inversión en países subdesarrollados; pero, evidentemente, y por desgracia, no es ésa nuestra situación), todos los países, digo, en cuyo entorno económico y cultural nos movemos tienen un sistema más sencillo, más ágil, más claro e, incluso, mucho más generoso para el fomento de la inversión.

Ya sabemos que este sistema de estímulos fiscales a la inversión no siempre ha tenido una acogida unánime por la doctrina; incluso hay autores que consideran que estos sistemas no valen para nada, que son inútiles y que cuando una persona invierte lo hace en virtud de otras circunstancias —porque está convencido de que el mercado va a aceptar la mercancía que va a producir, etcétera—. De hecho todos los países tienen un sistema parecido; una vez que nosotros ya lo tenemos en España, debemos clarificarlo, simplificarlo y facilitar su utilización, puesto que está claro —y es algo en lo que todos estamos de acuerdo— que la única manera de conseguir crecimiento económico, riqueza, empleo y, por tanto, poder luchar eficazmente contra el desempleo, es la inversión privada, única fuente de riqueza y creación de empleo.

Con este sistema más simplificado, más sencillo y más generoso creemos que este objetivo puede ser conseguido y, por tanto, redundar en beneficio de todos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Renedo.

Para la defensa de las enmiendas números 240 y 255, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÓHM: Señor Presidente, señorías, este conjunto de enmiendas hacen referencia al grupo que trata en este proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades. Evidentemente, la enmienda que creo que tiene una mayor entidad es la número 240, que hace referencia a las deducciones de este impuesto.

Creemos que hay que contemplar de una forma específica, y dedicarle una atención asimismo especial, los incrementos de desgravaciones fiscales a la inversión. Esta justificación viene dada por la situación en que se encuentra la economía española y, también, por la evolución que ha seguido la inversión en España. A precios constantes de 1974, es decir, tomando como base 1974 —o sea, los últimos diez años—, si en el año 1974 el nivel de inversiones era 100, en la actualidad es 80,7.

Esto es muy grave por dos motivos: en primer lugar, porque, como saben SS. SS., simplemente para mantener el ritmo, o lo que sería el nivel de competitividad de nuestra base productiva, tendríamos que haber realizado un nivel de inversión que no hemos mantenido; pero, como saben SS. SS., hay todo un cambio tecnológico que obliga no únicamente a mantener este nivel, sino que, además, es un proceso de renovación de tecnologías que se transforma en nuevas inversiones. Por tanto, hemos perdido, y estamos perdiendo en estos diez años, un proceso, unos mo-

mentos absolutamente claves para mantener los niveles de competitividad de la economía española; la marcha de la economía española nos demuestra precisamente que estos niveles de competitividad se resienten año tras año.

Ustedes saben que a medida que es creciente la influencia de los gastos del Estado, y de lo que podíamos llamar la economía estatal dentro del conjunto de la economía española, éste puede jugar un papel básico en este ámbito, a través de la promoción directa; pero éste no es el caso.

En los Presupuestos para 1984 la promoción que se hace de la inversión directa es inferior, en términos reales, a la que se contempla en el propio crecimiento conjunto del sector público.

Por otra parte, desde el punto de vista de la inversión privada —permítame recordar a SS. SS. que es el 85 por ciento de la inversión la que se hace en el Estado— tampoco hay ningún apoyo. Es decir, evidentemente la presión fiscal en su conjunto resulta mucho más elevada, no únicamente por los tipos que existen, sino también por las previsiones de recaudación.

Se mantienen los tipos de interés alto por muchas razones, entre otras para poder financiar el déficit público. El propio Estado presenta alternativas remuneradoras elevadas sin riesgo a las inversiones, evidentemente con riesgo, que se exigen en el mundo empresarial.

Paralelamente, no hay un aspecto que lleve a una mayor inversión, dicho por parte de responsables del propio Gobierno, como es la reforma jurídica de lo que es el ámbito de ocupación.

Por otra parte, hay un incremento de costos vía fiscal por el incremento, igualmente sustancial e importante, en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

¿Qué nos queda para decir que apoyamos la inversión? Yo creo que nos queda muy poca cosa, por no decir nada. Entonces, nosotros intentamos defender que al menos haya una vía de apoyo a esta inversión, que es a base de que se incrementen las deducciones por inversiones dentro del Impuesto sobre Sociedades.

La propuesta que hacemos, a través de esta enmienda número 240, básicamente consiste en incrementar el límite de la cuota en la mayor parte de los conceptos que se establecen en este artículo de deducciones en el Impuesto sobre Sociedades; y a la vez que los tipos también se incrementan de tal manera que la mayor parte, de una forma generalizada, suban cinco puntos —tanto para los tipos como para el límite de la cuota sobre las propuestas que hay en el proyecto de Ley. No es que sea mucho, pero ello sí indicaría una sensibilidad por parte del Gobierno y del Grupo que apoya al Gobierno en el sentido de que realmente considera que esto del apoyo a la inversión es importante. Evidentemente, la inversión durante el año 1983 ha continuado bajando; es decir, durante el año 1983 no ha habido cambio en la tendencia, no ha habido lo que podríamos decir una demostración de confianza en que este cambio se traduciría en algo positivo, al menos por lo que respecta a la inversión.

En cambio, en una cosa no debatida —que se dijo que se debatiría aquí con la presentación de los Presupuestos,

pero que no se ha vuelto a hablar—, que es este famoso Programa económico a medio plazo, ya entiendo que no es tal porque en muchos aspectos, que vienen condicionados por el Programa, el ámbito del año 1984 está decidido en estos Presupuestos. Por tanto, este famoso programa a medio plazo será, en todo caso, para 1985 y 1986. Los economistas saben que esto no es medio plazo; entonces, en este Programa económico a medio plazo, en lo que se llama la alternativa del escenario básico, se dice que la inversión crecerá el cinco por ciento.

Bien, no hay ninguna clase de apoyo a esta afirmación. Hay expertos economistas de opinión independiente —es decir, no ligados a ningún grupo— que no lo acaban de ver claro, y la verdad es que nosotros tampoco. Esto es un aspecto que se debía de explicar, porque nada más hay una explicación posible; decir: es que se ha bajado tanto desde 1974, con la única excepción de 1980, que hemos pasado, de un índice base 100 en 1974, al 80,7, que de alguna manera hemos de subir. Este razonamiento se utilizó para el paro y, como saben SS. SS., este paro continúa subiendo; esperemos que en la inversión no pase lo mismo. Lo que es evidente es que con la aprobación de nuestra enmienda en este aspecto contribuiríamos a que hubiese esta recuperación que se espera para la inversión, que se espera pero que no se explica.

Hay otro tema, relativamente importante, al menos para un sector igualmente importante de empresas, que es el famoso pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades; es decir, ese adelanto que ha de hacerse en el mes de octubre del 20 por ciento de la cuota a ingresar correspondiente al último ejercicio cerrado.

Ocurre lo siguiente: todo el país, el Estado y las empresas, va mal de tesorería. Entonces, el Estado, para aliviar sus tensiones de tesorería, en octubre obliga a hacer un pago anticipado a cuenta por parte de las empresas. Evidentemente, esto mejora la tesorería del Estado, pero lo que hace es empeorar la tesorería de las empresas. Entonces sucede que al Estado, que ha de ir a Deuda o pagarés (cuyo coste es del 16,5 o del 15,75 por ciento y que lo ha de pagar para financiar su déficit público), con este pago anticipado de tesorería le cuesta cero.

La alternativa por parte de las empresas, si han de recurrir para cubrir este pago a un crédito, es que esto les cuesta el 19, el 20 o el 22 por ciento, en un momento en que la tesorería de una parte importante de ellas no va muy bien o en un momento en que muchas empresas han hecho un saneamiento importante en tanto en cuanto a su situación financiera. Esto o bien les perjudica o bien les agrava su situación, lo que tampoco es bueno para ayudar a la recuperación del recurso económico.

Finalmente, hay otra cuestión, que es qué pasa cuando una empresa tiene un ejercicio, éste, en el que se le ha hecho adelantar el 20 por ciento de la cuota en el mes de octubre, y resulta que en el ejercicio siguiente tiene pérdidas o bien tiene unos beneficios que resultan muy inferiores a los de ese 20 por ciento. Entonces, entendemos que esta es, evidentemente, una empresa que empieza a ir mal o que ha ido muy mal; para esto deberíamos asegurarle, para no empeorar aún más la situación, que ya se la he-

mos agravado previamente haciéndole pagar este anticipo, que en el término de sesenta días se le devuelva o bien la diferencia entre este adelanto y lo que corresponda a beneficios, si es que los ha tenido, o bien, si ha tenido beneficio cero o unos resultados negativos, simplemente que se le devuelva todo el anticipo.

En definitiva, señorías, entendemos que estas propuestas ayudarían a mejorar la situación de las empresas. Evidentemente, no ayudan a la tesorería del Estado, pero en los momentos en que estamos creemos que también hay que considerar la situación de la inversión privada y la de nuestras empresas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasóliba.

Turno en contra de las enmiendas defendidas en este turno. (Pausa.)

El señor Martínez y García de Otazo tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Señor Presidente, señorías, voy a utilizar este turno en contra para contestar a las distintas enmiendas que a los artículos enumerados han planteado algunos Grupos Parlamentarios de esta Cámara.

Quiero empezar manifestando al Grupo Parlamentario Centrista y al señor Ortiz, su portavoz, que en cuanto a las enmiendas números 44 y 45, a los artículos 31 y 32, nosotros —y esta ventanilla creo que ha sido buena, que ha funcionado— vamos a presentar una enmienda transaccional. Una enmienda transaccional no exactamente por todos los motivos que alegaba el señor Ortiz, pero sí por entender que la legalidad hay que mantenerla a ultranza y nosotros somos los primeros en reconocer la necesidad del mantenimiento de esa legalidad.

Señor Ortiz, evidentemente el artículo 134.7 de la Constitución establece que únicamente podrán introducirse en la Ley de Presupuestos modificaciones tributarias cuando alguna norma sustantiva así lo permita. La Disposición adicional segunda, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que usted tan bien conoce, establece la posibilidad, como bien ha dicho anteriormente, de que dentro de los efectos de la Ley de Presupuestos se establezca la modificación del artículo 26, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Por tanto, existe la autorización para modificar en la Ley de Presupuestos ese artículo 26, si bien hay que limitarlo temporalmente y dar a las normas una vigencia temporal.

Pero ello no quiere decir, señor Ortiz, que las Leyes de Presupuestos —y este sí ha sido un tema debatido y existe amplia doctrina al respecto— no tengan una vigencia material que supere la de la citada Ley; por el contrario, ya es unánime la aceptación de la doctrina en el sentido de que las Leyes de Presupuestos, salvo que exista una norma que indique una vigencia menor, continúan su vigencia independientemente de que el Presupuesto termine o no con el año natural. Ese es un problema absolutamente distinto.

Lo que ocurre es que aquí nos encontramos con una

Ley de Sociedades que nos limita a ello. Para ello nosotros proponemos —y la vamos a pasar en su momento a la Presidencia— una enmienda transaccional que establece que los tipos de gravamen aplicables al Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios que se inicien dentro del año 1984, serán los siguientes... Responde, en definitiva, a la normativa de las Leyes que regulan las sociedades mercantiles en nuestro país y que, como S. S. sabe, establecen la posibilidad —y ahí está la Ley de Sociedades Anónomas— de que el ejercicio social comience en un año, pero pueda terminar en el año siguiente, siempre dentro del cómputo de los doce meses. Por ello, el Impuesto sobre Sociedades establece, a su vez, que el devengo del impuesto se producirá al final del ejercicio económico de la sociedad.

Para adaptarnos a esa especificación de las Leyes mercantiles, y para no obligar a las sociedades a que tributen por dos tipos diferentes —por los problemas de contabilidad, de fiscalidad que ello le supondría—, nosotros entendemos que deben aplicarse estas normas —que en caso de ser votadas afirmativamente se aprobarían— al ejercicio económico, aunque terminara dentro del plazo de vigencia del año anterior. Y no crea S. S. que es una interpretación que hacemos porque nos parece correcta; es que tengo en mis manos el dictamen del Consejo de Estado que se emitió para el Real Decreto por el que se desarrollaban las modificaciones tributarias en los Presupuestos Generales del Estado de los años 1981 y 1982, donde evidentemente el Grupo Socialista no tenía un Gobierno que gobernara en el país.

En ese dictamen, y lo tengo a su disposición, se establece claramente que puede darse esa vigencia más ampliada y que el ejercicio económico, aunque finalice en el año subsiguiente, no obstante entra dentro de la vigencia de los efectos del Presupuesto, no de vigencia absoluta; por tanto ello no constituye ilegalidad alguna.

En cuanto a su enmienda número 22, realmente no ha declarado la enmienda entera; usted no se refería exclusivamente a los rendimientos obtenidos por los no residentes; en su enmienda también decía por las empresas o sociedades que no tuvieran establecimiento permanente en territorio nacional. Usted sabe que en el supuesto de que nosotros aplicáramos la transparencia fiscal, por la cual de forma automática los rendimientos se imputarían a los socios, estaríamos obligando, en el supuesto que usted plantea, a que esas empresas con establecimiento no permanente tuvieran que llevar y tuvieran que tener las mismas obligaciones que aquellas que tienen establecimiento permanente en nuestro país; y ese establecimiento permanente en nuestro país les obligaría a llevar contabilidad, les obligaría a presentar su declaración del Impuesto sobre Sociedades en el período correcto, y les obligaría, en último término, a una cosa mucho más grave, a un tipo impositivo mayor. Creo que esto no estaba en el deseo de S. S. cuando defendía esta enmienda.

Aún hay más. A mayor abundamiento, como usted bien sabe, esas deducciones a que usted aludía, esos gastos a que usted se refería, ya son tenidos en cuenta en la fijación del tipo para los no residentes, son tenidos en cuenta

y se establece un tipo más bajo; y son tenidos en cuenta y se establece un segundo tipo más bajo en aquellos supuestos en que existe convenio de doble imposición. Por tanto, si nosotros ahora regularáramos este artículo en la forma que usted pretendía, nos encontraríamos con un daño para las empresas con establecimiento no permanente; en segundo lugar, con una doble deducción con un tipo aún más bajo del que ya se establece y que tiene en cuenta esas disminuciones, esos gastos o esas deducciones que se operan a las empresas.

Por estas razones creemos que de esta forma defendemos mejor a esas empresas con establecimiento no permanente y creemos que siguen en una situación realmente beneficiosa las no residentes en nuestro país.

Por lo que respecta a la enmienda 44, al artículo treinta y dos, ya la he aludido anteriormente y será en su momento objeto de transacción, si sus señorías lo aprueban.

Entro, por tanto, en la enmienda número 25, por la cual se reduce el período de mantenimiento de activos fijos en las empresas a tres años; y no a cinco, como iba en el proyecto inicial del Gobierno.

¿Por qué mantenemos nosotros, en definitiva, ese período de tres años y no dejamos, como ha sucedido anteriormente —y hemos de reconocer nuestro error—, que sea un período nulo, un período inexistente? Por una razón muy fundamental: porque lo que nosotros no podemos permitir es que se produzcan deducciones, bonificaciones, en virtud de la especulación.

Es decir, si una empresa fuerte adquiriera activos fijos el 31 de diciembre e inmediatamente, el 1 de enero, los enajenara, aparte de los beneficios de la plusvalía que podría haber obtenido, no existiría inversión en nuevos equipos, en nuevas técnicas, en sustitución de aquellos que se le hubieran quedado obsoletos. Estaríamos, en definitiva, primando exclusivamente la especulación.

Por el contrario, si nosotros reconocemos —como hacemos— que existe una obsolescencia en nuestras empresas, que es necesaria la renovación de activos fijos, que es necesario establecer nuevos mecanismos de producción, tendremos que establecer, al mismo tiempo, una garantía de que no se va a producir la enajenación inmediata de sus activos y de que no van a estar, en definitiva, primando esas especulaciones.

Pero aún hay otro problema añadido en este punto. Si nosotros, además de ello, no pusiéramos este plazo de garantía de tres años que existía, como su señoría ha dicho anteriormente, nos encontraríamos con la posibilidad de que entre empresas vinculadas, de que entre empresas de un mismo grupo se produjeran transferencias de activos fijos que, sin embargo, posteriormente se remitirían a otra empresa del grupo; de esta forma se produciría —y usted lo sabe— una desgravación que, sin embargo, no había producido una inversión real. En nuestro país —y yo creo que de forma muy reciente— existen claros ejemplos de estas deducciones que, sin embargo, no han respondido a unas mejoras ni a unas auténticas inversiones para nuevos equipamientos en las empresas.

En cuanto a su enmienda número 34, relativa al compromiso de real creación de empleo, nosotros pretende-

mos exclusivamente una cosa: que se cree empleo, pero que se cree empleo nuevo. Es decir, que se tire en esas empresas de la tasa de paro, que las personas a las que se dé empleo sean aquellas que estén en paro; no que se produzcan transferencias de empresas vinculadas, con lo cual, en definitiva, no estaremos creando empleo. Por ello, en el artículo treinta y dos establecemos una desgravación adicional, que llega ya al 25 por ciento y al total, en definitiva, de las inversiones, para que sea realmente un tirón del paro en la creación de empleo por medio de nuevas inversiones.

Debe existir, efectivamente, ese compromiso y debe decir la Ley que ese compromiso ha de realizarse en el momento en que se presente la declaración por el Impuesto sobre Sociedades.

Y ¿por qué es ello? Porque, en definitiva, la Ley debe establecer aquellos compromisos y aquellas obligaciones que el contribuyente tiene para con la Hacienda Pública. Lo que no puede la Ley es entrar a establecer reglamentariamente la posibilidad de que se presente uno o cinco días después.

Su señoría sabe perfectamente que aquellas soluciones que han emanado de los Tribunales Económico-Administrativos a nivel regional o a nivel central, e incluso de las Audiencias Territoriales o del Supremo, han establecido claramente que los beneficios fiscales no se pierden por el incumplimiento de una obligación administrativa, como es la presentación fuera de plazo; los beneficios se mantienen sin perjuicio de la sanción, del mismo rango administrativo, a que se hubiere hecho acreedora aquella persona que hubiere incumplido esta obligación. Por tanto, no tenemos que entrar aquí en preceptos reglamentarios, en si uno ha cumplido un día después o no. La Ley tiene que regular la norma general; después vendrá la sanción, en su caso, y la normativa reglamentaria para aclarar todos estos problemas.

Por último, en cuanto a su enmienda a los artículos 33 y 34, usted pretende que se lleve a cabo el pago de intereses, en el supuesto de que una vez realizado el pago a cuenta la cuota resulte negativa y con derecho a devolución. Realmente este es un problema de planteamiento de la fiscalidad, y así hay que reconocerlo.

Es decir, si usted cree firmemente que por el hecho de que el devengo del Impuesto se demore hasta el momento en que termina el ejercicio social hasta entonces no existe crédito para con la Hacienda, porque así lo regula la legislación, es evidente que ese pago a cuenta será una forma de llegar al Tesoro y podría dar lugar a que se pagaran intereses.

Pero si, por el contrario, usted piensa y piensan algunas empresas que tienen beneficios en una época determinada del año —por ejemplo la juguetería, que es en Navidades cuando tienen realmente esos beneficios—, que en ese momento se realizan los beneficios y, sin embargo, el Tesoro demora el cobro de las cantidades que se hubieran producido hasta que termine su ejercicio fiscal o, en su caso, la devolución, entonces tendremos que convenir una de dos: que tenemos que acercarnos al 31 de diciembre para que todo el mundo presente su declaración por

el Impuesto de Sociedades y pague, o que, por el contrario, tenemos que asimilar aquellos otros supuestos de personas físicas en el momento en que se produce el hecho imponible, como es el caso de las retenciones a final de mes, en cuyo supuesto es necesario llevar a cabo el pago de la cuota.

Nosotros entendemos que existe un crédito a la empresa en este sentido hasta que termine su ejercicio fiscal; por tanto, hasta tanto termine y se conozca, sin perjuicio del ingreso de los beneficios que se hubieran obtenido, no se puede llevar a cabo el pago de estos intereses.

En último término, la elevación de la cuota de retención, por los valores mobiliarios que están en poder de las empresas, hasta el 18 por ciento es una consecuencia lógica que no tengo que defenderla desde el punto de vista ideológico. Hemos elevado, o elevaremos, en el artículo treinta y uno el tipo de Impuesto sobre Sociedades al 35 por ciento. Lógicamente tenemos que acercar esas retenciones al tipo del 35 por ciento y al fraccionamiento de pago para que sea bueno para las empresas, para las sociedades que, poco a poco, van tributando; y, al mismo tiempo, es bueno para la Hacienda pública que, evidentemente, tiene que ir allegando sus recursos y no quedar en una situación de indefensión y de insolvencia.

Aquí se está debatiendo, aquí estamos intentando que el déficit disminuya y allegar fondos a la Hacienda pública; evidentemente, lo estamos intentando. Dice el artículo treinta y uno de la Constitución, no lo digo yo, que todo el mundo ha de tributar con arreglo a su capacidad, porque si no no podemos hacer frente a los servicios y nos quedaríamos en una situación de iliquidez, con lo cual no se pueden financiar los servicios públicos, que es necesario pagar con el Presupuesto. Esto es lo normal y lo corriente, y no encuentro la maldad por ningún lado.

Otra cosa sería que al final del ejercicio se ingrese todo, y el resto ¿qué hacemos? Resulta que vivimos del crédito adquirido por el Estado y ésta no me parece la mejor fórmula. Por tanto, efectivamente, hay que allegar fondos e ir contribuyendo al mantenimiento de las cargas fiscales de los servicios del Estado.

Pasando a la contestación de la enmienda número 240, de Minoría Catalana, que ha defendido el señor Gasóliba, nosotros entendemos que sí que hacemos un esfuerzo mediante la desgravación por inversiones para que la empresa invierta más, porque si analizamos el artículo treinta y dos del proyecto de Ley, lo que hacemos es condonar absolutamente la desgravación que se haya producido al cien por cien. No nos engañemos; si analizamos el final del párrafo 6 de este artículo, vemos que se llega hasta el cien por cien de desgravación; lo que ocurre es que tenemos que modularlo en el tiempo.

Nos hemos encontrado con una situación en la que el Estado necesita allegar fondos públicos, esto es cierto, y en ese campo yo creo que está la intención de su enmienda y la nuestra; la única diferencia es que usted establece un 5 por ciento más, prácticamente en todos los tipos, menos en el primero, en el cual pasa del 12 al 15, un 3 por ciento más, y nosotros entendemos que el esfuerzo que hace Hacienda ya es suficiente, y no podemos, en un año

determinado, llevar a cabo un esfuerzo superior. Es un problema de cuantificación, no de más.

No niego que tenga razón. Si efectivamente se puede demostrar numéricamente que ese sacrificio de la Hacienda es soportable, llegando al 30 por ciento, tendría razón, pero es que nosotros, con los cálculos que hemos hecho, creemos que no se puede llegar a más esfuerzo, y al desgravar la totalidad de la inversión es suficiente, aunque se demore en el plazo de unos años.

En el resto de los artículos estamos de acuerdo, porque es prácticamente lo mismo. Defiende una enmienda, con la que estoy de acuerdo, y es que se lleve a cabo la devolución de las cantidades pagadas a cuenta de una forma rápida y en el plazo de setenta días. Yo estoy de acuerdo y le anuncio que está también de acuerdo el Gobierno, y que vamos a presentar una norma en este sentido. En lo que no puedo estar de acuerdo, parcialmente, es en que nosotros regulemos, de una manera rápida, la devolución en sociedades y nos quedemos con la devolución en el Impuesto sobre la Renta, o, en otros impuestos, nos quedemos a mitad de camino y no lo regulemos.

Es la intención llevar a cabo una regulación total de las devoluciones, que yo creo que es mucho más positivo que no ir regulando por trozos este problema. Pero, además, tenemos otra situación añadida. Le puedo asegurar, porque he vivido muchos años los problemas de la Hacienda, que el personal humano, en el supuesto de retenciones de renta, trabaja día y noche para llevar a cabo esta devolución por la falta de mecanización, por la obsolescencia de los equipos que tiene la Hacienda pública y porque nadie se ha preocupado de llevar a cabo una renovación de los materiales y de los activos de esa Hacienda.

Ahora mismo, creo que es prácticamente imposible — aunque poco a poco vamos llegando a esa meta; ésta es una imposibilidad material y hay que reconocerlo así— llegar a esa devolución en el plazo de setenta días. Vamos a regular por primera vez y de forma efectiva el tema de las devoluciones y rápidas. Pero vamos a intentarlo también, añadiendo, mediante las inversiones necesarias, los equipos materiales que puedan dar lugar a esa devolución que nosotros intentamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya terminando, por favor.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Sí, por supuesto, señor Presidente. Gracias.

Por último, entrando en las enmiendas 532 y 533, del Grupo Popular, que, en realidad, son un añadido a un error, que se supone técnico, en este artículo, yo quisiera decir, señor Renedo, que a mí me parece que ustedes no han pesado bien ese texto alternativo. Me parece que no se han dado cuenta de lo que propone el Gobierno, y han propuesto un texto que no solamente no beneficia, sino que empeora el proyecto, y le voy a decir por qué: el texto del Gobierno establece una clara distinción entre lo que sean inversiones brutas e inversiones netas; inversiones brutas, en las cuales no deducimos las amortizaciones, y no las deducimos porque en muchas empresas si ahora

dedujéramos las amortizaciones demostraríamos —y hay que reconocerlo así; no podemos cegarnos ante la realidad, que está ahí— que esas empresas en su cuenta de resultados no sólo no obtienen beneficios o no están en una situación estable, sino que tienen pérdidas grandes y su estado de liquidez podría llevarles a procedimientos concursales, y, por otro lado, inversiones netas, en las cuales ponemos el acento, porque son las que nos sirven para la creación de empleo, que es el problema número uno en nuestro país. Además de ello, regulamos otros regímenes especiales, de los cuales en parte ustedes se han olvidado.

En cuanto a esas inversiones brutas, que lo único que hacen es reponer los activos de las empresas y ya es bastante —no lo voy a negar—, aplicamos un tipo más reducido, pero no nos quedamos ahí. Ustedes aplican un tipo del 75 por ciento en la desgravación de la base imponible, pero sin deducir amortizaciones. Ustedes están desgravando a empresas donde su inversión real y su situación real puede ser, como le dije anteriormente, concursal, puede ser un estado de liquidez y de pérdidas, y esto hay que regularlo y darse cuenta.

Lo que no se puede hacer es decir: yo regulo esto; sin descontar amortizaciones, sin tener en cuenta la cuenta de resultados de la empresa, lo regulo y pongo desgravaciones en la base imponible y se ha terminado.

Eso está muy bien para presentarlo, pero no para que las empresas vayan mejor y las inversiones también, que es lo que nos interesa.

Cuando se trata de inversiones netas, en las que exista el compromiso de creación de empleo, como le decía al señor Ortiz, nosotros no desgravamos, como usted quiere, el 75 por ciento de la base. Y ¡cuidado!, que se han olvidado de una cosa: al desgravar el 75 por ciento de la base no han establecido período. Por tanto, no desgravan ni siquiera el cien por cien de la inversión. Y nosotros sí desgravamos el cien por cien de la inversión; si no es suficiente la cuota para esa desgravación en el primer año, porque la cuota sea inferior a la inversión, lo que hacemos es desgravarlo en ese año y en los cuatro siguientes, y llegamos al cien por cien. Ustedes, por el contrario, se quedan en el primer año. Así pues, no han desgravado la totalidad de la inversión, porque resulta que si la base es inferior, les falta un 25 por ciento. Y esto hay que hacerlo, y hay que llegar a la desgravación total de la inversión real y neta realizada.

Pero, además de eso, no tienen en cuenta los supuestos de doble tributación, y aplican una doble desgravación. En último término, ustedes aplican una desgravación del 75 por ciento, que si la sumamos a las desgravaciones sobre la cuota que ustedes establecen, nos encontraríamos en muchos casos no con base cero, sino con cuota negativa.

Y ¿qué hacemos entonces? ¿Les damos a las empresas, por vía de subvención, la cuota negativa? ¿O, por el contrario, lo que hacemos, y este sería el supuesto lógico, es no desgravarle la parte que exceda?

Todos estos problemas hay que planteárselos, viendo la realidad de las empresas y teniendo en cuenta la realidad de creación de empleo.

Quería decirle también, señor Renedo, que un texto alternativo se puede presentar o no, y ustedes son libres de hacerlo, pero ya decía el padre Rivera en un tratado que las castañuelas se pueden tañer o no, pero si se tañen, táñanse bien, no como usted quiera.

Esta es la realidad y, desgraciadamente, ustedes no la han tenido en cuenta, y llevan a cabo menores desgravaciones y además están primando a empresas, cuya situación habría que regularizar y establecer una cuenta de resultados. Usted ha citado muchos países en los cuales las desgravaciones son superiores, pero usted también sabe que existe una contabilidad y una cuenta de resultados correctas. Cuando lleguemos a eso, podremos establecer también la fiscalidad como en esos otros países, porque tendremos el espectro real de lo que es la situación correcta de las empresas.

No se puede, realmente, como decía un ilustre compañero suyo, estar solamente a los derechos individuales, a las personas o a las sociedades consideradas individualmente. Ustedes se han fijado en el Título I de la Constitución, pero no se olviden que ese Título I, además de esos derechos individuales, regula derechos colectivos que también son susceptibles y están necesitados de protección.

No es que nosotros pretendamos exclusivamente, por medio de esos recursos que se allegan por el Presupuesto, llevar a cabo una política de tipo más o menos colectivo, que también hemos de atender a esas necesidades sociales; es que tenemos que proteger unos y otras y tenemos que atender a la capacidad tributaria de cada persona, sea societaria o física, porque, en definitiva, y en contra de lo que ustedes creen, atendemos a los dos, al individuo y a los grupos sociales, pues usted sabe, señor Renedo, que, como decía Mairena, nosotros, aunque lo intentemos, no podremos sumar individuos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martínez y García de Otazo.

En turno de réplica, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, dado el alto interés por parte de la Cámara en este tema, casi sin importancia, de nuestra fiscalidad, voy a ser absolutamente telegráfico.

Señor Martínez y García de Otazo, gracias, si es que hay que darlas, por esta enmienda que llama transaccional. Para mí no es transaccional; es, sencillamente, comprender que el juego de la Constitución, más la Ley sustantiva, la Ley del Impuesto de 8 de septiembre de 1978, obliga a no legislar más que para un ejercicio. Acepto el planteamiento del ejercicio quebrado o de la prolongación de los efectos en supuestos excepcionales; de ninguna manera que se legisle —y me gustaría escuchar otra vez el texto de la enmienda transaccional— para más de un ejercicio.

Segundo tema. Mecanismo de la transparencia, sociedades en régimen de transparencia y socios no residentes. No ha entendido mis razones. No comprendo las suyas. No las comparto. No puedo compartirlas. No me he referi-

do a empresas, me he referido solamente a no residentes. No sé por qué razón hay que obligar a los no residentes a llevar especiales contabilidades. No estoy de acuerdo en que el tipo del 16 por ciento que se ha establecido sea para incorporar otro tipo de gravámenes y que impida que en ese tipo se apliquen las reducciones que procedan. Desde luego, no está dicho así en la Ley 5/1983, y no tendría ningún inconveniente en que hubiera una salvedad de lo que se diga en los convenios de doble imposición.

El problema de los activos fijos. La permanencia de los activos durante tres años es un progreso respecto a los cinco. ¡Qué duda cabe! Pero sigue habiendo activos fijos que puedan necesitar ser renovados por períodos más cortos que el de tres años. Hay activos que se renuevan con mucha mayor velocidad y mucho mayor ritmo. Insisto, en los ordenadores, donde se cruzan la venta y el alquiler, está, en algunos casos, para determinados tipos de ordenadores, por debajo de los treinta y seis meses.

Problema de las empresas vinculadas. Identifíquense los activos, y no habrá lugar a fraude, o utilícese la Inspección tributaria, que para eso está.

¿El condicionamiento de la desgravación por inversiones, en la creación de empleo, a una declaración previa? Conforme, pero que esa declaración no tenga que ser, precisamente, dentro del período voluntario. Admitase que es tan importante la creación de empleo que no se puede condicionar a que se presente fuera del plazo, un día, dos, tres o diez.

El juego de los intereses de demora, en el caso del pago a cuenta del Impuesto de Sociedades, que nuevamente se repite este año para el ejercicio de 1984. Bueno; yo creo que es un problema de dónde nace un derecho de crédito y dónde empieza la exigibilidad de ese derecho de crédito. Que ese derecho de crédito, la Administración, en el caso de determinados hechos imposables, de carácter periódico, lo sitúa en un punto determinado; cámbielo; no es la oposición, sino el Gobierno el que tiene que cambiarlo. Pero desde que se inicia o desde que es exigible el derecho de crédito a la devolución, establézcase el interés de demora en beneficio del titular del derecho de crédito, que en este caso es el contribuyente.

La subida del 16 al 18 por ciento en las retenciones en el Impuesto de Sociedades en el caso de valores mobiliarios. Bueno; no es un problema de financiación del déficit —supongo—, porque, en definitiva, las sociedades van a acabar pagando el 35 por ciento; es un problema de cobertura de los problemas de tesorería del Estado. Me parece que en este momento una de las formas de colaboración del Estado con las sociedades es ayudarles a sobrellevar su tesorería. No sé cuál necesita más cuidados, si la tesorería del Estado o la tesorería de las empresas. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ortiz.

El señor Renedo tiene la palabra, por un tiempo de cinco minutos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Gracias, señor Presidente.

El señor Martínez y García de Otazo ha venido a decir, en relación con la enmienda número 532, que nosotros hemos presentado, en relación con el sistema de desgravación fiscal para la inversión, que es un sistema simplista y en el que, en realidad, protegemos menos la inversión de lo que está actualmente en el proyecto del Gobierno.

Tengo que decir que no hemos pretendido con esta enmienda aumentar las deducciones; no ha sido éste nuestro propósito inmediato, por una razón práctica elemental, y es que como S. S. sabe y como sabemos todos, las enmiendas que implican aumento de gastos o disminución de ingreso —como hubiese ocurrido en este caso— son sistemáticamente rechazadas por el Gobierno, aunque, como ya señalé al principio de mi intervención anterior, en esta especie de lotería ha habido algunas enmiendas que se han aceptado y otras que se han rechazado.

Si planteamos de esta manera esta enmienda fue porque en este momento no pretendíamos un aumento de estas desgravaciones fiscales a la inversión —con lo que estamos absolutamente de acuerdo—, sino porque pretendíamos algo en principio mucho más modesto: simplificar y clarificar el sistema de deducciones a la exportación, que hoy resulta increíblemente complicado. El sistema que viene regulado en el artículo 32, que modifica el 26 del Impuesto de Sociedades, es un sistema que resulta ininteligible, no ya para los que estamos metidos más o menos en la cuestión, sino para las personas que tienen que ser, en principio, titulares de estos beneficios, en especial para los pequeños y medianos empresarios, que se encuentran ante una verdadera maraña de prevenciones, de limitaciones, de tal manera que la utilización de estos beneficios fiscales, que debía ser fomentada en aras a la creación de empleo y riqueza, se convierte en una continua carrera de obstáculos que lo que hace es imposibilitar aún más la inversión.

Por tanto, el objetivo prioritario no era el de aumentar ahora los incentivos fiscales a la inversión, en lo que, vuelvo a decir, estamos de acuerdo, sino, sobre todo, simplificar un sistema que nos parece excesivamente complicado y que actúa de una manera negativa respecto de la misma inversión.

Por otro lado, no es cierto que nosotros nos hayamos olvidado de una serie de supuestos especiales. Nos hemos limitado a establecer un sistema general en el que cambiamos la forma de utilizar la deducción, en vez de la cuota líquida, considerándolo como gasto deducible, y, por otro lado, prevemos una serie de supuestos especiales, que comprendemos que en determinadas áreas geográficas, en determinados aspectos de actividad, en determinados momentos pueden ser susceptibles de variación, pero lo que pretendemos es dar estabilidad a un régimen genérico, basándonos en lo que he dicho antes, que la inversión es una apuesta de futuro, es algo para lo cual se exige contar con una seguridad previa, en cuanto a los elementos que van a presidir la acción del empresario en el futuro. Por eso no se puede estar cambiando constantemente las normas sobre esta materia y cambiándolas en sus aspectos esenciales.

Entendemos que pueda haber supuestos de carácter es-

pecífico que requieran una matización por parte del Gobierno, y por ello, precisamente, hemos establecido un límite de hasta un 40 por ciento en la cuota líquida, además de las deducciones como gastos del 75 por ciento de la inversión en general, para determinados supuestos, que pueden ser establecidos por el Gobierno, por vía reglamentaria. Es decir, la finalidad que se pretende es clarificar y simplificar el sistema de deducciones para la inversión, mirando el objetivo en el que estamos prácticamente todos de acuerdo: conseguir que aumente la inversión privada, como único medio para generar empleo. Lo cierto y verdad es que con estos Presupuestos no se fomenta fiscalmente la inversión en absoluto, sino que incluso se reduce respecto de los anteriores, porque no sólo el sistema de estímulos fiscales queda prácticamente congelado respecto del anterior, aunque todavía más confuso de lo que ya estaba antes —lo que resulta bastante difícil—, sino que, además, otra serie de medidas de carácter fiscal, como son la subida de los tipos impositivos del 33 al 35, el aumento de las retenciones de capital mobiliario, los pagos adelantados que se exigen a las empresas los pagos adelantados en relación con la Tesorería del Estado, etcétera, no hacen sino, en definitiva, lastrar las posibilidades de financiación de las empresas y retraer la inversión privada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renedo. El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías; las contestaciones que recibo a algunas de mis intervenciones por parte de los portavoces del Grupo Socialista me hacen ir de asombro en asombro. Ayer era una cuestión en la cual había un acuerdo o una aceptación en el Senado, y por parte del Grupo Socialista no se me admitió aquí, y ahora, tras las amables manifestaciones del señor Martínez y García de Otazo, me pregunto, ya que nos ha dado la razón en dos de nuestras propuestas, cuándo se admite una enmienda. Es decir, cuando consideran que no tenemos razón, no nos la aceptan, pero cuando consideran que sí tenemos razón —como ha manifestado—, tampoco. Esto habría que revisarlo, y cuando tengamos razón, evidentemente que acepten las propuestas que hacemos.

Unas precisiones muy breves. No era el 5 por ciento más lo que proponíamos, sino 5 puntos más, que evidentemente es más que el 5 por ciento.

En segundo lugar, usted ha explicado el porqué no se puede aceptar. Dice que la necesidad del Estado de allegar más recursos. Es de esto de lo que me quejo. Esta necesidad del Estado de allegar más recursos no permite tener la sensibilidad económica suficiente como para dar una vía —porque he demostrado que las otras estaban cegadas—, para demostrar que había realmente en los Presupuestos Generales del Estado un apoyo suficiente —que entiendo yo que en los Presupuestos no lo hay— a la inversión y, sobre todo, una sensibilidad de cara a la empresa.

Había otro tema más, que era el adelanto de la cuota

del 20 por ciento en octubre, y nos dice: No podemos trocearlo y hacer las deducciones en un caso o en otro. Pero es que nosotros proponemos este mecanismo de asegurar la devolución en sesenta días, porque ha habido una cosa que se ha troceado, que es lo de las sociedades. Acepten nuestra enmienda de supresión en lo de adelantar la cuota y no pediremos el troceamiento por lo que hace referencia a la devolución.

Finalmente hay otra cuestión. Dice: No, se van a hacer unas normas por parte del Gobierno que facilitarán esto. Pero, al mismo tiempo, dicen: No les podemos aceptar la enmienda porque no tenemos los medios materiales. Entonces, ¿cómo se solucionará? Porque estas normas del Gobierno o están contempladas en un horizonte que pasa con mucho de 1984 o, realmente, son unas normas de gobierno que lo pueden solucionar de forma inmediata, y, como digo, acepten la enmienda, y en este caso eviten nuestro asombro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

El señor Martínez y García de Otazo tiene la palabra para réplica y por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente; yo creo que los cinco minutos serán superiores a los que voy a emplear en la réplica.

En cuanto al señor Ortiz, respecto al tema de los no residentes, volvemos a insistir en lo mismo. A los no residentes se les tienen en cuentas esas deducciones y esos gastos en el momento de establecer el tipo. Por tanto, no hay por qué volver a deducirlos posteriormente, porque sería deducirlos dos veces.

Por lo que respecta al plazo de tres años, es evidente que no todas las empresas están en el supuesto a que usted alude de los equipos de informática, pues estos equipos ni siquiera generalmente son objeto de compra. Estamos refiriéndonos a activos fijos que crean inversión, porque crean nuevo empleo y desarrollan la empresas.

En cuanto al tema de la presentación fuera de plazo, se lo he contestado perfectamente en mi intervención. Son normas que están perfectamente aceptadas y que están en la jurisprudencia. ¿Para qué vamos a hacer un reglamento de lo que es una Ley, si ya está ahí? Y, además, sabemos que no se pierde el beneficio.

Por tanto, señor Ortiz, yo creo que todos los temas están perfectamente contestados en mi intervención, y que, poco a poco, vamos acercando posiciones y van comprendiendo las razones que tenemos en el Presupuesto para hacer éstas y no otras normas tributarias.

En cuanto al señor Gasóliba, efectivamente, sus enmiendas son muy razonables y muy razonadas, y nosotros admitimos lo que hay en ellas de bondad, pero también nos encontramos con la necesidad de un supuesto de hecho, del cual tenemos que partir y no podemos olvidar, y ustedes si estuvieran en nuestra posición les pasaría lo mismo, y es que mientras no saneemos la situación, mientras no reconvirtamos las empresas o todo el mecanismo industrial, no podremos llevar a cabo unas desgravaciones superiores en un período de tiempo determinado.

Ello no quiere decir que no desgravemos, que lo hacemos, sino que lo dilatamos en el tiempo, hasta cuatro años más uno, hasta cinco, pero desgravamos el cien por cien de la inversión que se produce. Con eso creo que sí se alienta a las empresas a que lleven a cabo sus inversiones.

En cuanto al tema de las devoluciones, va a ser objeto de tratamiento; no lo vamos a demorar excesivamente en el tiempo, pero, en este aspecto y en el informático, la situación de la Hacienda era tal que contaba sólo con el material humano, y tenemos que allegar primeramente esos medios, sin dejar de reconocer el problema y sin dejar de tratar de solucionarlo, como ya he adelantado anteriormente.

Por último, en cuanto a la intervención del señor Renedo, del Grupo Popular, su réplica me ha dejado absolutamente tranquilizado. Me dice que el Gobierno y el Partido que le apoya están en la situación correcta, porque ahora resulta que ustedes ya no pretenden desgravar. Esta es una cosa nueva. Usted me dice: nosotros no teníamos intención, al presentar ese artículo sustitutivo, de desgravar, sino de simplificar. Bueno, esto como cuestión administrativa puede tener un pase, aunque si la realidad es compleja, por simplificar la Ley no se va a simplificar la realidad, y eso, usted, como jurista, lo sabe igual que yo. Pero si lo único que pretende es simplificar y no desgravar y se arma un lío con el artículo que presenta como sustitutivo, entonces no hemos conseguido nada y sus objetivos se han quedado en el camino.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracia.

Hay una enmienda transaccional a las enmiendas números 45 y 44, del Grupo Centrista. No ha habido manifestación de voluntad de retirada, señor Ortiz. ¿Se retiran las enmiendas 44 y 45?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pediría al señor Presidente que diera nuevamente lectura al señor Martínez y García de Otazo al texto para estar seguro de que...

El señor PRESIDENTE: Si no le importa, dice: «Los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios que se inicien dentro del año 1984 serán los siguientes:»

El señor ORTIZ GONZALEZ: Conforme. Por consiguiente, retiramos nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación? (Pausa.) ¿No se opondrá el señor Ortiz?

El señor ORTIZ GONZALEZ: No, es que realmente había dos enmiendas de contenido prácticamente idéntico, aunque el fondo del problema es la vigencia, y ha hecho referencia a la transacción respecto a una de ellas.

El señor PRESIDENTE: No, respecto a las dos, a las números 44 y 45.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pero no pueden empezar por el tipo de gravamen ambas enmiendas, porque el tipo de gravamen...

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, no estamos en debate; estamos en el trámite de si se aceptan las enmiendas transaccionales que se han presentado a las enmiendas 44 y 45. No se trata de argumentar ahora.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Entonces, señor Presidente, no tendré más remedio que invocar aclaración o planteamiento técnico de redacción de texto, porque...

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, las enmiendas 44 y 45 se retiran para la transaccional, ¿sí o no?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Se retiran, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez y García de Otazo, a la preocupación del señor Ortiz, ¿hay alguna observación que hacer? (Pausa.)

La Presidencia está un poco preocupada por el ritmo con que llevamos este debate del articulado y, una vez que se voten estas enmiendas y estos artículos, vamos a empezar a controlar el tiempo y a limitarlo en el resto del debate del articulado, porque vamos demasiado lentos, para poder tener todo el sosiego necesario en el debate de las Secciones. Parece que es en este momento lo razonable, si SS. SS. están de acuerdo. (Pausa.)

Tiene la palabra, señor Martínez y García de Otazo, pero no para abrir un nuevo debate.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: No, por supuesto.

Respecto a la enmienda al treinta y uno, nosotros mantenemos el texto de la transaccional que hemos presentado, y, reconociendo lo que decía el señor Ortiz, en cuanto al artículo treinta y dos, diríamos exclusivamente «con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1984». Es decir, retiramos la transaccional en cuanto al artículo treinta y dos.

El señor PRESIDENTE: Es decir, ¿se mantiene la transaccional solamente para el artículo treinta y uno y, entonces, se retira respecto al artículo treinta y dos, y el tema sigue con el mantenimiento de la enmienda 44? ¿Es eso?

El señor ORTIZ GONZALEZ: No lo entiendo, señor Presidente, porque el criterio debe ser el mismo para ambas. No lo entiendo en absoluto, pero no quiero abrir un nuevo debate. El problema de fondo es exactamente el mismo.

El señor PRESIDENTE: Es que así era, señor Ortiz. Se había presentado una enmienda transaccional a los dos y, al parecer, por su intervención, se retira la transaccional al artículo treinta y dos. ¿Es eso?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, donde hay transaccional...

El señor PRESIDENTE: ¿Quieren SS. SS. que suspenda la sesión dos minutos para que comenten el tema, siempre que no se vayan al fútbol, naturalmente? (*Risas. Asentimiento.*) Se suspende dos minutos, sin levantar, para que puedan comentar el tema.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. ¿Cuál es el resultado definitivo de esas enmiendas transaccionales? Tiene la palabra el señor Martínez y García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

El texto de la transaccional es el que he hecho llegar a la Mesa, y quería indicar, además, que existe una serie de erratas o errores técnicos, que he hecho llegar al Letrado de la Comisión para su traslado a la Mesa, ya que pretendemos su rectificación en el artículo treinta y dos.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuáles son esas rectificaciones? (*Pausa.*)

Señorías, según el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista hay unas erratas en el artículo treinta y dos. En el apartado 5, a), hay que suprimir «las letras a) y c)». El apartado 7, séptima, debe ser apartado 8, y el apartado 7, octava, debe ser apartado 9. ¿Hay inconveniente en eso?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, la redacción y estructuración del artículo es tan compleja que ese error objetivo que ha encontrado el Grupo Socialista no soy capaz de captarlo. Si es una simple rectificación técnica de enumeración, el Grupo Popular no se opone, y mientras voy a intentar descubrir dónde están las erratas.

El señor PRESIDENTE: Se refiere a estas erratas que acabo de leer. Se incorporarán si los servicios de la Cámara comprueban que realmente son una corrección técnica.

La enmienda transaccional al artículo treinta y uno dice lo siguiente: «Los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre las Sociedades para los ejercicios que se inicien dentro del año 1984 serán los siguientes». Y para el artículo treinta y dos empieza: «Con efecto para los ejercicios que se inicien dentro de 1984».

Parece que se ha aclarado y ya entonces puedo preguntar a S. S. si quedan retiradas las enmiendas, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Quedan retiradas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de estas enmiendas transaccionales? (*Pausa.*)

Muchas gracias; vamos a tramitarlas.

¿Se pueden votar conjuntamente todas las enmiendas que han sido defendidas del Grupo Popular? (*Asentimiento.*)

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo número treinta y dos, que son la 532 y la 533.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 59; en contra, 170; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 532 y 533.

Seguidamente vamos a votar todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista que se mantienen vivas; es decir, todas las defendidas excepto la 44 y la 45. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 66; en contra, 169; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, desestimadas las enmiendas números 22, 25, 29, 30 y 34, del Grupo Centrista.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. ¿Se pueden votar conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación las enmiendas números 240, 242 y 255, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 63; en contra, 169; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 240, 242 y 255, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Procedemos a la votación de las dos enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista a las enmiendas 44 y 45, del Grupo Parlamentario Centrista, al artículo treinta y uno, a), y al artículo treinta y dos, 1, a), primer párrafo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 170; en contra, 11; abstenciones, 58; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales a las 44 y 45, del Grupo Centrista, presentadas por el Grupo Socialista. ¿Podemos votar todos los artículos juntos?

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASÓLIBA I BÖHM: Señor Presidente, me

gustaría que se votara separadamente el artículo treinta y dos del resto.

El señor PRESIDENTE: ¿Usted tiene algo que decir, señor Calero?

El señor CALERO RODRIGUEZ: El sentido del voto del Grupo Popular solamente es distinto en el artículo treinta y uno. Por tanto, los demás se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Votaremos entonces los artículos treinta y uno y treinta y dos separados del resto, que votaremos conjuntamente.

Votamos el artículo treinta y uno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 173; en contra, siete; abstenciones, 63.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo treinta y uno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el artículo treinta y dos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 169; en contra, 65; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo treinta y dos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Pasamos a la votación de los artículos treinta y tres y treinta y cuatro, de acuerdo igualmente con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 171; en contra, 70; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Creo que los artículos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete no tienen enmiendas. (El señor Calero pide la palabra.)

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El artículo 35 tiene una enmienda, la 539, del Grupo Popular, que estaba viva en Comisión y que la hemos sostenido.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, hubo una rectificación del Gobierno sobre las enmiendas 256 y 539.

Por consiguiente, para la defensa de la enmienda número 256, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasóliba, por un tiempo máximo de cinco minutos. ¿Tiene suficiente?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. La

enmienda que voy a defender en nombre de mi Grupo Parlamentario creo que merece una especial atención, porque en la misma se defiende que se mantenga el mismo tipo del Impuesto General de Tráfico de Empresas que se mantenía hasta el año 1983.

Creemos que el incremento que se contempla en esta Ley con respecto al Impuesto General de Tráfico de Empresas es negativo para el proceso de recuperación de la estructura económica española. Nos confirma que las razones que se han aducido aquí anteriormente son más recaudatorias que de sensibilidad económica hacia el momento presente. Porque no únicamente se sube en un punto el tipo general, sino que, además, según consta en la Memoria, está prevista una recaudación del 42,3 por ciento, que es exactamente cuatro veces superior al incremento esperado de los precios y evidentemente superior al crecimiento de la economía española previsto para el año 1984. Y esto, obviamente, tiene efectos negativos. Y tiene efectos negativos, especialmente, para el nivel de competitividad; tiene efectos negativos sobre la capacidad de compra, lo cual reduce las expectativas de mercado de las empresas españolas; tiene efectos negativos sobre la inflación, y, además, tiene unos efectos laterales que, muy de pasada, se reconocen en la propia Memoria del Ministerio cuando en la página 37 se dice que para la determinación de los nuevos tipos del ITE se ha ponderado, entre otras variables, la necesidad de equilibrio financiero que conlleva la reducción de la cuota patronal a la Seguridad Social.

Cuando se presentaron los Presupuestos Generales del Estado para 1984, una de las ventajas que se dijo que tenían era que se reducía la aportación de las empresas a través de la cuota patronal a la Seguridad Social, porque el Estado incrementaba su aportación. Pero lo que se da por un lado se quita por otro. Es decir, la empresa no ha ganado nada. Se le ha incrementado su presión fiscal para que igualmente equilibre lo que en principio era un apoyo del Gobierno para la buena marcha de la empresa, a la cual se reconocía que había que disminuir la presión fiscal efectiva que había de tener, porque, como saben SS. SS., cuando hablamos de presión fiscal es preciso sumar la que hay a través de los impuestos más la que hay a través de la Seguridad Social. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Finalmente destacar que hay un tema que nos alarma. El segundo motivo que se da para imponer este incremento, además lógicamente del recaudatorio, es el siguiente: se incrementa el impuesto del ITE para que nos adaptemos rápidamente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esto quiere decir que se está dispuesto a implantar el Impuesto sobre el Valor Añadido aun antes de la entrada de España en el Mercado Común. Y, como saben SS. SS., ésta es una presión que viene de los países del Mercado Común. No dejar este tema a la negociación global de la entrada al Mercado Común sería, de alguna manera, entregar una de las mejores bazas negociadoras que tenemos en este momento.

Y, una de dos; o se quiere que tengamos muy pocos buenos instrumentos para negociar o, a pesar de las manifes-

taciones del Gobierno y de esta propia Cámara, se ha dejado de lado el objetivo de entrar en la Comunidad Económica Europea.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasóliba.

Para defender la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, número 539, tiene la palabra el señor Calero, por un tiempo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender la enmienda 539, del Grupo Popular, que tiene como finalidad la supresión del artículo treinta y cinco del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, para dejar vigente las tarifas del Impuesto de Tráfico de Empresas.

Yo comprendo el cansancio de la Cámara sobre estos temas tan áridos y comprendo también la necesidad de abreviar este trámite, pero estamos hablando de la imposición indirecta y estamos hablando de un incremento del 42 por ciento en el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, en relación con el impuesto del año 1983.

Creo que este debate deberíamos centrarlo analizando la naturaleza de esta imposición indirecta, la finalidad que deben perseguir los tributos dentro de una adecuada política económica, y, aunque no haya que remontarse a contar ninguna novela de Anatole France, ni sea necesario hablar de pingüinos, si es preciso, sin embargo, hacer estas breves introducciones para que la Cámara se dé cuenta de lo que estamos diciendo.

Hay dos clases fundamentales de impuestos, los directos y los indirectos. Aunque existen discrepancias doctrinales sobre los criterios de diferenciación, parece ser que el criterio más comúnmente aceptado es que los impuestos directos gravan la renta en el momento de su percepción, y los impuestos indirectos gravan la renta en el momento de su disposición.

Ello hace que todos los políticos progresistas se inclinen a invertir los Presupuestos de gastos y a tratar de conseguir que el incremento de ingresos, por parte del Estado, se efectúe en base a los impuestos directos, que son los que permiten apreciar la verdadera capacidad tributaria del sujeto pasivo; mientras que los impuestos indirectos no permiten apreciar esta capacidad tributaria, porque gravan a todos por igual y, por tanto, son impuestos tradicionalmente llamados regresivos, porque no tienen en cuenta la capacidad tributaria del sujeto pasivo.

En el Impuesto de Tráfico de Empresas se añaden, además, otras características. Es un impuesto que es repercutible, es decir, trasladable su efecto económico desde el contribuyente, que suelen ser los empresarios que producen los bienes y servicios, hasta el consumidor. Por tanto, es un impuesto que afecta a los precios y se convierte en un impuesto inflacionario. Es, además, un impuesto que eleva la inflación de costes que padece España y que hace que nuestras empresas compitan en los mercados exteriores con este impuesto, que si no se desgrava adecuada-

mente a través de las técnicas del tráfico exterior, colocamos a nuestras empresas, en lo que respecta a la exportación, en situaciones de desigualdad. Estos son los criterios generales.

Hay otro criterio general. ¿Cuál es la finalidad de los tributos? Evidentemente es recaudar. La recaudación de tributos fue precisamente el origen de estas Cortes y de todos los Parlamentos democráticos del mundo.

Pero hay otras finalidades que la teoría moderna, y ya la Ley General Presupuestaria del año 1976 en el Título Preliminar lo señalaba, y es que los impuestos son instrumentos de una política económica que, evidentemente, en una sociedad democrática tiene que tender a que los impuestos no sean regresivos, no sean inflacionarios y, además, no coloquen a nuestras empresas en situación de falta de competitividad.

Por otra parte tenemos un compromiso político, el del señor Presidente del Gobierno, don Felipe González, que en el discurso de investidura, cuando se le preguntaba cómo iba a aumentar los ingresos públicos sin aumentar los impuestos, dijo que iba a acabar con las bolsas del fraude fiscal.

Pues bien, se dijo hace escasamente un año que no se iban a aumentar los impuestos y aquí tenemos un aumento del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas que supone más del 40 por ciento con respecto a los Presupuestos del año 1983.

Tenemos, por tanto, un impuesto que es regresivo y que va a repercutir más en las rentas de las clases populares, de las clases de nivel de renta más bajo; un impuesto por tanto regresivo, y se sube el impuesto. Tenemos un impuesto inflacionario, y se sube el impuesto; y tenemos un impuesto además que perjudica a las empresas, y se sube el impuesto sin aumentar las desgravaciones fiscales a la exportación en términos análogos. Con lo cual se está atentando contra el poder adquisitivo de las clases de renta más baja, contra las técnicas de control de la inflación, de que es tan aficionado a hablar el señor Ministro de Economía y Hacienda, y además se está atentando contra esa solución de la exportación que va a tirar del resto de la economía, de que también habla tanto el señor Ministro de Economía y Hacienda; y a pesar de todo ello se sube el impuesto en un 40 por ciento.

¿Cuáles son las razones que da el Grupo Socialista para esta subida del impuesto? Se nos dice, en primer lugar, que esta subida del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas viene a compensar el aumento de participación del Estado en los costes de la Seguridad Social y, por tanto, las rebajas en las cuotas de la Seguridad Social que han de satisfacer los empresarios. En este sentido, podríamos hacer los siguientes números, que están hechos perfectamente.

Parece que, si por cada punto de la cuota de la Seguridad Social se recaudan unos 58.000 millones, las pérdidas de recaudación por esta reducción del 1,5 por ciento serían de 87.000 millones. Sin embargo, parece también que la reducción real de la cuota empresarial es bastante inferior por efecto del juego de las subidas en las bases máximas y mínimas que suben el 4 y el 9 por ciento respectiva-

mente. Además, la reducción de la cuota podría ser de unos 30.000 millones, pero el aumento de la recaudación del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas será superior a los 100.000 millones de pesetas. Todo ello sin tener en cuenta que se ha aumentado la participación, por ejemplo, en la cuota relativa al desempleo, del 5,8 por ciento al 6,3 por ciento, y eso ya carga sobre los empresarios.

Por otro lado, si se dice que este impuesto, y es una excusa ya muy manida, se sube para intentar adaptarnos al Impuesto sobre el Valor Añadido, se está jugando con las palabras sin tratar de darles su verdadero sentido. El Impuesto sobre el Valor Añadido en su día será un sustitutivo de este Impuesto sobre el Tráfico de Empresas; imperfecto, efectivamente; impuesto multifásico, efectivamente; en cascada, es decir, que va ganando las distintas fases de la producción y comercialización, en cascada sin tener en cuenta el valor que se incorpora en cada fase de la producción y comercialización, de acuerdo. Pero es que el establecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido no exige que empecemos a subir el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas; lo que exige es que las empresas españolas empiecen a adoptar un plan contable serio, porque no hay un sistema de contabilidad serio en las empresas españolas que permita una aplicación racional del Impuesto sobre el Valor Añadido. Exige muchas más cosas, pero no subir el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Termine, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Por tanto, y concluyo, señor Presidente, el Grupo Popular se opone a esta subida del 42 por ciento del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas porque entendemos que el propósito de esta subida es exclusivamente aumentar la recaudación y no se han tenido en cuenta las razones de política social de que es un impuesto regresivo, inflacionario y que perjudica a las empresas, a la productividad y a la capacidad de crear puestos de trabajo.

Es lícita la finalidad de recaudar, pero siempre que esa finalidad de recaudar no atente a estos grandes principios que deben presidir una política económica seria. Para acabar con el déficit público no se deben de aumentar de esta forma brutal los ingresos, sino que hay que reducir los gastos en la forma que hemos estado exponiendo el Grupo Popular y que expondremos en el debate de las secciones.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en honor a la verdad he de manifestar que acabamos de oír un brillante alegato en contra de la imposición indirecta. En el país de la alcabala quizá estemos asistiendo al preludio de una nueva propo-

sición Rodríguez destinada a establecer algún día la supresión del impuesto de consumos. Quizá sea así; quizá no. El tiempo lo dirá, pero, en cualquier caso, si es preciso reconocer que el orador que me ha precedido en el uso de la palabra nos ha situado prácticamente en la Hacienda del siglo XIX, y sólo le ha faltado para ello decir aquello de ¡Abajo los consumos! (Rumores.) Yo quisiera recordarle...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Fernández Marugán. Silencio, por favor.

Prosiga, señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera recordarle brevemente algunas palabras del profesor Seligman, quien afirmaba que no hay nada inherentemente malo en el impuesto indirecto, ni tampoco hay nada inherentemente bueno en el directo; que todo depende de la clase de impuesto, ya sea directo o indirecto.

Señor Calero, cuando uno ve la evolución de los sistemas tributarios, cuando uno analiza la obra del profesor Heinrich, se da cuenta de que el cambio hacia la modernidad se produce fundamentalmente por un mayor predicamento de la imposición directa; que la imposición indirecta no pierde en términos cuantitativos; que la que gana en términos cuantitativos es la imposición directa y que, como consecuencia de ese cambio de proporciones, se produce una alteración en el seno de los ingresos públicos. En los países fiscalmente adelantados suelen pesar más los directos que los indirectos, pero esto no quiere decir que los impuestos indirectos no tengan un peso específico y una importancia fundamental. La imposición indirecta, pues, es tan necesaria como la directa y constituyen ambas las dos ruedas de la Hacienda pública.

Un alegato tan genérico como el que usted acaba de hacer me recuerda algunos ardores juveniles, pero creo sinceramente que no forma parte de un modelo adecuado de política tributaria.

No quisiera entrar en temas de modelos de tributación, ni tampoco quisiera entrar a explicar en buena medida con mucho detalle los argumentos dados por ambos portavoces, tanto el de la Minoría Catalana como el del Grupo Popular. En buena medida ellos han anticipado la razón de este incremento del impuesto; y lo han anticipado en una triple dirección: en la dirección de lograr un tránsito pacífico hacia el gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el sentido de que en este momento la estructura de tipos de la imposición indirecta española es una estructura de un impuesto multifásico que se sitúa en torno al 6 por ciento, y el tipo normal del Impuesto sobre el Valor Añadido va a estar —está en los países occidentales que incorporan esta fórmula de tributación— entre el 12 y el 15 por ciento. El proyecto que se discutió en esta Cámara antes de disolverse lo situaba en el 11 por ciento. El tránsito de un gravamen del 6 al 11, aunque cambie en buena medida el componente de la base del Impuesto, es un tránsito tan complejo, tan profundo que de alguna manera requiera ir estableciendo una adecuación. Y, ade-

más, hay que prever, como ha sucedido en todos los países que han introducido esta modalidad de imposición, que se puede producir un incremento importante de los precios y que el incremento de los precios es más elevado si ese escalón de tipos impositivos es más alto.

Lo mismo sucede con el tema de las transferencias de Estado a la Seguridad Social. Nosotros venimos estableciendo una estrategia en virtud de la cual creemos que es conveniente reducir los costes de las empresas, los costes salariales, los costes laborales, con el fin de generar un excedente que anime las expectativas de inversión de los empresarios.

Nos parece que en este momento el Gobierno ha formulado una síntesis de política económica que puede dar resultado: se corrige el déficit público, se moderan los costes salariales, se incrementa la aportación a la Seguridad Social, se apoyan las actividades industriales en nuevas tecnologías, se estimula la exportación y todo ello en un ámbito de estabilidad política y de una recuperación de la economía mundial.

Por último, y no quisiera entrar mucho en él, porque es un tema terriblemente delicado, que posee unas connotaciones muy peculiares, y del que casi siempre se habla con muchísimo cuidado, voy a entrar en el tema de la protección efectiva de nuestra economía.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No entre, señor Fernández Marugán, porque no le queda tiempo. (Risas.)

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, solamente quiero decir, y es un minuto nada más, que creemos que hay que continuar por el camino de lograr un mecanismo de neutralidad en los ajustes fiscales en fronteras y, como consecuencia de dicho mecanismo, no nos ha parecido conveniente en este momento proceder a la elevación de los tipos de la desgravación fiscal a la exportación.

Supongo que en el turno de réplica tendré oportunidad de hacer algunas consideraciones más a lo que me pueda manifestar el señor Calero.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, muy brevemente. Dejando de lado las consideraciones generales sobre sistemas, tipos impositivos, progreso del sistema fiscal español, etcétera, tengo que decir que en relación con los argumentos que he expuesto sobre la inoportunidad de incrementar el ITE y, sobre todo, su relación con dos cuestiones básicas, como son el efecto que tiene sobre el sistema productivo de la economía española y el tema de su relación con la financiación de la reducción de cuotas patronales a la Seguridad Social, así como el papel que juega la adecuación del ITE con respecto al proceso de negociación de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, sobre estos argumentos, repito, no se

me ha contestado absolutamente nada y, por tanto, no tengo nada que replicar.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasóliba. Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Fernández Marugán, yo, como abogado, comprendo que es muy difícil defender un asunto en el que no se cree, aunque a veces la obligación profesional exige defender asuntos en los que no se cree. Usted, a pesar de las muchas citas de Seligman, no cree en lo que está diciendo. Ya le expresé mi admiración en Comisión, porque lo hace usted muy bien y se la vuelvo a expresar aquí. No cree usted en lo que está diciendo. Usted sabe que este impuesto es regresivo y lo aumenta; usted sabe que este impuesto es inflacionario y lo aumenta; y usted sabe que no aumentan las desgravaciones fiscales a la exportación y, por tanto, que reduce la competitividad de las empresas. Sean sinceros. Díganlo a su electorado. Díganlo a sus bases: que las cosas les van a costar más porque este impuesto lo van a pagar ellos, y digan que esto es por razones recaudatorias, porque necesitan más dinero. Díganlo sinceramente y nosotros aplaudiremos su sinceridad, aunque ahora admiremos su astucia.

Pero tenga en cuenta que le he dado datos concretos. Señores socialistas, ustedes dicen que van a aumentar la cuota de participación del Estado en los costes de la Seguridad Social, las transferencias, pero han aumentado las cuotas de la Seguridad Social para los autónomos y para los agrarios. He dicho expresamente que las bases, máxima y mínima, de cotización se han subido un 14 y un 9 por ciento respectivamente y también he dicho que se ha aumentado la participación en la cuota para el desempleo, que ha pasado del 5,8 al 6,3, es decir, que van a recaudar mucho más de lo que dicen participar en los costes de la Seguridad Social.

Con respecto al IVA, que es un concepto que se está manejando en España desde hace diez años y que muy pocos saben exactamente lo que es, hablan de un 15 por ciento. Este es el tipo que puede haber en sociedades europeas, puede ser un tipo alto, pero sobre una base más reducida, porque la base es sólo el valor añadido y no la totalidad del valor de bienes y servicios en cada una de sus fases. Este es un truco sencillo que permite descubrir que ese 15 por ciento aplicado a un valor menor, que es el valor añadido, da una deuda tributaria bastante menor; es una simple operación matemática.

La reitero mi admiración por su astucia, pero no me ha convencido y creo que al pueblo español tampoco. Díganlo: ustedes quieren recaudar más y punto. Qué le vamos a hacer, van a ganar; tienen el rodillo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Calero. Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Muy brevemente,

quisiera hacer una precisión al señor Gasóliba. Nosotros hemos dicho con reiteración que el problema del IVA lo vamos a desconectar del tema comunitario. Lo hemos dicho antes de esta sesión y antes de la Comisión. El IVA va a ser un proyecto de Ley que entrará en esta Cámara a primeros de año, y es voluntad de este Gobierno que entre en vigor, por razones de encuadre y de coherencia fiscal, de la propia estructura impositiva existente en este momento en España, en el año 1985.

El salto de un tipo del 6 a un tipo del 11 —y he dicho que hay países europeos que lo tienen entre el 12 y el 15— puede producirse en los Presupuestos de 1985, ya me consta que es diferente base, pero estamos hablando de un escalón importante, no estamos estableciendo topes del 11 por ciento.

En el tema de la desgravación fiscal, el Presidente me pidió amablemente que no reiterara muchos argumentos, y es un tema del que a mí no me gusta hablar demasiado. Y no me gusta hablar demasiado porque es un tema que plantea unas polémicas muy importantes en otros foros situados fuera de España. Hay algunas larvadas acusaciones respecto a determinados comportamientos comerciales que no es cuestión de que los ventilemos aquí, porque no se trata de problemas partidarios, sino de problemas de determinado tipo de comportamiento, de corrientes de tráfico comercial español hacia el exterior, y creo sinceramente que en este momento no es bueno provocar determinadas prácticas administrativas o determinado tipo de actuaciones administrativas o no administrativas fuera de España, que lo único que producen o pueden producir son perjuicios para aquellos sectores que estamos intentando favorecer cuando subimos los tipos de la desgravación fiscal a la exportación. Señorías, seamos prudentes en este tema, porque es muy importante para la sociedad española.

En cuanto al tema de si yo creo o no creo en estas cosas, tengo fama de que las cosas en que creo o no creo se me notan en la cara. *(Risas.)* Una cosa fundamental, señor Calero, se lo dije en Comisión y se lo digo ahora, en la que yo creo sinceramente es que un sistema tributario moderno no se fundamenta en el impuesto único sobre la renta gastada, que es un poco la novedad que ustedes nos han presentado esta tarde, por partida doble. Un sistema moderno es un modelo de renta y de gasto más IVA, más impuestos especiales, que es el patrón de la Hacienda pública europea, la escuela madre, que es una derivación del modelo keynesiano, como tuvimos oportunidad de discutir en Comisión. Yo me muevo en este tema y creo sinceramente que en cualquier sistema tributario moderno y en cualquier Hacienda pública moderna, que tenga que cumplir varios objetivos, la imposición indirecta tiene un lugar, y —vuelvo a repetir lo que dije en Comisión— recaudar es legítimo.

Le recuerdo, le vuelvo a recordar, la introducción al libro cuarto de «La Riqueza de las Naciones», que dice aquello de que la labor de la economía política es establecer las condiciones a través de las cuales se hace el desarrollo de los individuos y el progreso de la mejora. Dice también que uno de los objetivos de la economía política es recaudar para el soberano. Recaudar, señor Calero, es una actividad noble.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a proceder a las votaciones. Ambas enmiendas al artículo treinta y cinco, la 256, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la 539, del Grupo Parlamentario Popular, proponen la supresión del artículo y, por tanto, las vamos a votar conjuntamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 74; en contra, 177; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas números 256 y 539, de los Grupos Parlamentarios Minoría Catalana y Popular, respectivamente.

Votamos a continuación el artículo treinta y cinco conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 164; en contra, 89; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo treinta y cinco según el dictamen de la Comisión.

Los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno no tienen enmiendas y procedemos seguidamente a votarlos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 169; en contra, 85; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos anteriormente citados.

A fin de que SS. SS. puedan hacer las disposiciones pertinentes les anuncio con suficiente antelación que la Comisión de Administraciones Públicas se reunirá el próximo lunes, día 21, a las 12 de la mañana.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (6)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961